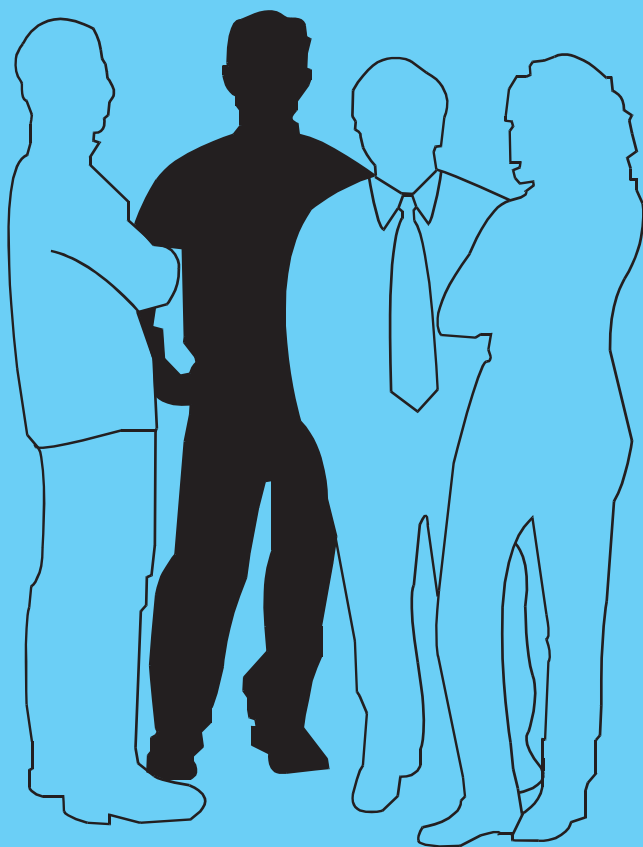


Manual

Único de Policía Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO NACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL



Libertad y Orden

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL

MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL

ISBN 958-97762-0-5

Esta publicación se puede reproducir total o parcialmente citando la fuente:
www.fiscalia.gov.co

contacto@fiscalia.gov.co

AGRADECIMIENTOS

**El Consejo Nacional de Policía Judicial expresa
sus agradecimientos a:**

Coordinadores

JAIME ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Director Nacional Cuerpo Técnico de Investigación

CÉSAR AUGUSTO NÚÑEZ CUERVO

Director Seccional CTI Bogotá

PARTICIPANTES

NUBIA MARLÉN PUERTO SOLANO

Jefe Centro de Servicios Judiciales Bogotá
(antes Unidad de Reacción Inmediata)

MARIO SALGADO MARTÍNEZ

Coordinador Centro de Servicios Judiciales Paloquemao
(antes Unidad de Reacción Inmediata)

JAMES TROY VALENCIA VARGAS

Jefe División Criminalística –CTI–

MARIO BARAHONA TRUJILLO

Profesional Especializado I Dirección Nacional –CTI–

MARINA BEATRIZ SILVA ORTIZ

Asesora Director Seccional –CTI– Bogotá

RICAURTE RIVERA BOLÍVAR

Jefe Sección Criminalística –CTI– Bogotá

FABIO ARMANDO PÉREZ QUIROZ

Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá

OLGA JANETH ARIAS

Jefe Unidad Policía Judicial

HELEN MAHECHA CRUZ

Jefe Sección Técnica Nacional

LEYDA CAMPO RAMÍREZ

Profesional Universitario III CTI Bogotá

IVONNE ELOÍSA CÁRDENAS LOZANO

Profesional Universitario CTI Bogotá

CLAUDIA ACEVEDO BURITICÁ

Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá

DIEGO HERNÁNDEZ POVEDA

Investigador Criminalístico II –CTI– Cundinamarca

SAIDA HERNÁNDEZ RUEDA

Investigador Criminalístico VII Dirección Nacional –CTI–

LUZ ÁNGELA CARREÑO

Investigador Criminalístico VII Dirección Nacional –CTI– Bogotá

PATRICIA JIMÉNEZ B.

División Criminalística –CTI–

ÓSCAR HERNÁNDEZ BÁRCENAS

Investigador Criminalístico VII Dirección Nacional –CTI–

PARTICIPANTES

RODOLFO LOZANO RODRÍGUEZ

Profesional Universitario –CTI– Bogotá

LUZ MERLY ACEVEDO CORTÉS

Investigador Criminalístico VII –CTI– Bogotá

ELSY MEJÍA YEPES

Laboratorio de Referencia Nacional –CTI–

CLAUDIA PÉREZ NOVOA

Profesional Universitario III Oficina de Planeación

Mayor **JAIME NORBERTO MUJICA**

Dijín

Capitán **MARCELA CASAS SUÁREZ**

Sijín

Teniente **PAOLA ANDREA GONZÁLEZ OROZCO**

Sijín

Subintendente **JHONNY GALVÁN SANDOVAL**

Sijín

Intendente **LUIS EMILIO POLOCHE CARRERO**

Sijín

ALBA DEL CASTILLO CASTRO

–DAS–

ÓMAR ACOSTA TUTA

Jefe Área Homicidios –DAS–

FERNANDO RAMÍREZ

Jefe Área Complementarios –DAS–

Coordinación Editorial

RODRIGO BARRERA BARINAS

Jefe Oficina Divulgación y Prensa
Fiscalía General de la Nación

CRISTINA DÍAZ VÁSQUEZ

Profesional Especializado I Oficina Divulgación y Prensa
Fiscalía General de la Nación

Carátula

JOSÉ LUIS CUBILLOS DELGADO

Profesional Universitario I Oficina Divulgación y Prensa
Fiscalía General de la Nación

El Consejo Nacional de Policía Judicial

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 938 de diciembre de 2004, en sesión del 13 de mayo de 2005, mediante el Acta No. 053, aprobó el Manual Único de Policía Judicial, determinando, igualmente, su impresión y divulgación entre los organismos que cumplen funciones de policía judicial.



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	17
ABREVIATURAS	19
1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL	21
2. POLICÍA JUDICIAL	23
2.1. Definición	23
2.2. Organismos con funciones de Policía Judicial	23
2.2.1. Funciones permanentes de Policía Judicial	23
2.2.2. Funciones supletorias de Policía Judicial	23
2.2.3. Funciones permanentes especiales de Policía Judicial	24
2.2.4. Funciones transitorias de Policía Judicial	25
2.3. Organizaciones de Policía Judicial Internacional	26
2.4. Órganos de apoyo técnico-científico	26
2.4.1. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ...	26
2.4.2. Laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de los organismos de Policía Judicial.	26
3. ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN	27
3.1. Indagación	27

	Pág.
3.2.	Investigación 27
3.3.	La noticia criminal 27
3.3.1.	Fuentes formales 28
3.3.1.1.	La denuncia. 28
3.3.1.2.	La querella 28
3.3.1.3.	Delitos que requieren petición especial 30
3.3.2.	Fuentes no formales 31
3.4.	Actos urgentes 31
3.4.1.	Inspección del lugar de los hechos 32
3.4.1.1	Análisis del lugar de los hechos 33
3.4.1.2.	Documentación del lugar de los hechos 35
3.4.2.	Inspección al cadáver 36
3.4.2.1.	Actividades por realizar 36
3.4.3.	Exhumación 37
3.4.3.1.	Manejo de restos óseos y cuerpos en estado de descomposición 38
3.4.4.	La entrevista. 38
3.4.4.1.	Desarrollo de la entrevista 40
3.4.5.	El interrogatorio del indiciado. 41
3.4.6.	Declaración jurada 42
3.4.7.	Flagrancia 42
3.5.	Actos urgentes que requieren orden del fiscal 43
3.5.1.	Exámenes de ADN, que involucren al indiciado o imputado .. 43
3.6.	Actos urgentes que requieren autorización previa del juez de control garantías 43
3.6.1.	Inspección corporal 44
3.6.2.	Registro personal 44
3.6.3.	Obtención de muestras que involucren al imputado 45
3.6.4.	Procedimiento en caso de lesionados o víctimas de agresiones sexuales 46

Pág.

3.7.	Otras actuaciones de la Policía Judicial, que requieren orden del fiscal	47
3.7.1.	Registros y allanamientos	47
3.7.1.1	Requisitos para solicitar al fiscal delegado orden de registro y allanamiento.	47
3.7.1.2.	Objetos no susceptibles de registro y allanamiento	48
3.7.1.3	Excepciones al requisito de la orden escrita de la Fiscalía General de la Nación, para proceder al registro y allanamiento	48
3.7.1.4.	Requisitos para la ejecución del registro y allanamiento	48
3.7.1.5.	Diligencias posteriores al registro y allanamiento	49
3.7.1.6.	Registro y allanamiento en caso de flagrancia	49
3.7.2.	Retención de correspondencia	50
3.7.3.	Intercepción de comunicaciones telefónicas	51
3.7.4.	Recuperación de información dejada al navegar por Internet u otros medios tecnológicos que produzca efectos equivalentes.	52
3.7.5.	Vigilancia y seguimiento de personas	53
3.7.6.	Vigilancia de cosas.....	53
3.7.7.	Análisis de infiltración de organización criminal	54
3.7.8.	Actuación de agentes encubiertos	54
3.7.9.	Entrega vigilada.....	55
3.7.10.	Búsqueda selectiva en base de datos	56
3.7.11.	Reconocimiento por medio de fotografía o videos.	56
3.7.12.	Reconocimiento en fila de personas	57
4.	MEDIOS COGNOSCITIVOS EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN	59
4.1.	Elementos materiales probatorios y evidencia física.	59
4.1.1.	Clasificación de los elementos materiales probatorios y evidencia física	59
4.1.1.1.	Si son encontradas en el lugar de los hechos o fuera de él .	59
4.1.1.2.	Según su posibilidad de ser transportadas o no al laboratorio ..	59

	Pág.
4.1.1.3. Por su posibilidad individualizadora	59
4.1.1.4. Según su naturaleza y tamaño	60
4.1.1.4.1 Macroscópicas	60
4.1.1.4.2 Trazas	64
4.1.1.4.3 Biológicas	65
4.1.1.4.4 Huellas y rastros	66
4.1.1.4.5 Drogas, medicamentos, alimentos y sustancias tóxicas	67
5. CAPTURA	69
5.1. Clases de capturas	69
5.1.1. Captura por orden judicial	69
5.1.2. Captura en flagrancia	69
5.1.3. Captura administrativa	70
5.2. Requisitos para solicitar orden de captura.	71
5.3. Control de legalidad de la captura	71
6. CADENA DE CUSTODIA	73
7. INFORMES DE POLICÍA JUDICIAL	77
7.1. Reporte de iniciación.	77
7.2. Informe ejecutivo	77
7.3. Informe del investigador de campo	77
7.4. Informe del investigador de laboratorio	78
8. CONSEJO NACIONAL Y SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL	79
8.1. Consejo Nacional de Policía Judicial	79
8.2. Consejo Seccional de Policía Judicial	80
9. GLOSARIO	81
10. FORMATOS	85
ANEXO	147

PRESENTACIÓN

Con la implementación del Sistema Acusatorio, la Policía Judicial asume un compromiso de trascendental importancia. En ella recae la responsabilidad del éxito de la investigación penal, en la búsqueda de una justa y equitativa administración de justicia, que garantice al ciudadano la convivencia pacífica y la armonía social.

Se requiere un servidor de policía judicial integral, suficientemente capacitado para el desempeño de las funciones técnicas, investigativas y operativas; que además aplique correctamente los procedimientos, sea respetuoso de los principios que rigen las actuaciones procesales, los derechos y garantías de la persona humana.

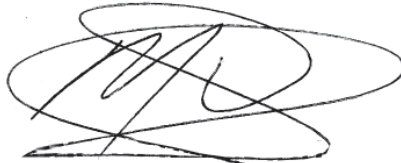
Se precisa, entonces, dotar al servidor de una herramienta útil que le permita actuar con seguridad jurídica, eficiencia, eficacia y oportunidad. Son estos los objetivos del presente Manual de Policía Judicial.

Para facilitar su consulta el documento se divide en dos secciones: una de carácter general, en la cual se encuentran conceptos básicos, orientadores de las actuaciones en la indagación y en la investigación penal.

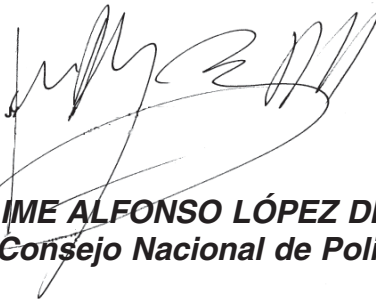
Otra, de carácter especial, que plantea los procedimientos operativos, técnicos e instructivos que buscan facilitar la realización de las actuaciones de policía judicial, tanto las adelantadas por iniciativa propia –Actos Urgentes–, como las proyectadas en el Programa Metodológico de la Investigación, en equipo con el fiscal de la misma.

Es importante señalar que los contenidos aquí consagrados deben integrarse con el Manual de Procedimientos de Policía Judicial, Cadena de Custodia, Justicia Restaurativa y como consulta el Manual Operativo de Fiscales.

Se espera que los servidores aprovechen esta publicación, para un mejor desempeño de sus funciones, participando activamente en la construcción de una sociedad en la que reine la justicia que conlleva a la paz y a la seguridad.



MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA
Presidente Consejo Nacional de Policía Judicial



JAIME ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Secretario Consejo Nacional de Policía Judicial

ABREVIATURAS

ADN	Ácido Desoxirribonucleico
C.P.N.	Constitución Política de Colombia
C.P.	Código Penal
C.P.P.	Código de Procedimiento Penal
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
EMP	Elementos Materiales Probatorios
EF	Evidencia Física
EUROPOL	Oficina Central Europea de Policía Criminal
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
DIJÍN	Dirección de Policía Judicial e Investigación
SIJÍN	Seccional de Policía Judicial e Investigación
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

1.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

Los principios rectores y garantías procesales instituidos en el Código de Procedimiento Penal inspiran las actuaciones de los servidores públicos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, los cuales enseñan el respeto por la dignidad humana, el debido proceso, la libertad, igualdad, intimidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, lealtad e imparcialidad.

Reclaman especial atención a las víctimas, a quienes debe suministrarse información necesaria que les permita la defensa de sus intereses y el restablecimiento de sus derechos.

Demandan ceñirse a los criterios de necesidad, ponderación, legalidad y corrección en el comportamiento para evitar excesos contrarios a la función pública, especialmente a la justicia.

Se requiere, entonces, un servidor de Policía Judicial que actúe ajustado a los parámetros constitucionales, legales y procedimentales, con el fin de evitar nulidades (principio de exclusión) que afecten la buena marcha de la administración de justicia.

2.

POLICÍA JUDICIAL Artículos 200 al 203 del C.P.P.

2.1. Definición

Por Policía Judicial se entiende la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la Investigación Penal en el campo investigativo, técnico, científico y operativo, por iniciativa propia o por orden impartida por el fiscal de la Investigación, para recaudar los EMP o EF que permitan determinar la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad de los autores o partícipes.

2.2. Organismos con Funciones de Policía Judicial

2.2.1. Funciones permanentes de Policía Judicial: Facultad atribuida a los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI–, Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–, para realizar en forma continua actuaciones de apoyo a la investigación penal.

2.2.2. Funciones supletorias de Policía Judicial: Aquellas atribuidas a la Policía Nacional en los lugares del territorio colombiano donde no haya servidores de Policía Judicial de la Policía Nacional. De allí que, cuando los Manuales de Policía Judicial y Cadena de Custodia se refieren al “*servidor de Policía Judicial o quien, por vía de excepción, haga sus veces*”, se entiende que se trata de la Policía Nacional.

Según lo consagrado en el Artículo 208 C.P.P., los servidores de la Policía Nacional que descubran elementos materiales probatorios y evidencia física en desarrollo de registro personal, registro de vehículos y otras diligencias similares, los identificarán, recogerán y embalarán técnicamente y, de manera inmediata, comunicarán telefónicamente o por cualquier medio eficaz el hallazgo a la Policía Judicial, la cual sin dilación se trasladará al lugar, recogerá los elementos y el informe. Cuando esto no fuere posible, quien los embale los hará llegar, con las seguridades del caso, a la Policía Judicial.

En uso de las facultades que le otorgan la Constitución y la ley, la Policía Nacional podrá realizar registro personal y registro de vehículos y similares sin necesidad de autorización judicial previa.

La Policía de Vigilancia también actuará como Primer Respondiente, acordonando y preservando el lugar de los hechos. En estos casos diligenciará el formato de Primer Respondiente (FPJ 4). Además, podrá aprehender a la persona sorprendida en flagrancia; en tal evento tramitará el Informe de “*Policía de Vigilancia en casos de Captura en Flagrancia*” (FPJ5), “*Acta de Derechos del Capturado*” (FPJ6) y dejará al capturado a disposición del fiscal en los Centros de Servicios Judiciales (antes Unidades de Reacción Inmediata, URI) o fiscal correspondiente. Los EMP y EF recaudados los entregará a la Policía Judicial debidamente embalados, rotulados (FPJ7) con “*Registro de Cadena de Custodia*” (FPJ8). Igualmente, podrá realizar entrevistas, en cuyos casos diligenciará el formato de “*Entrevista*” (FPJ14).

2.2.3. Funciones permanentes especiales de Policía Judicial:

Atribución que tienen los servidores de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, autoridades de tránsito, entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control, alcaldes e inspectores de Policía; para realizar actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad. En desarrollo de ésta función, entre otros: recaudará información, realizarán entrevistas, recolectarán EMP y EF, aplicarán la cadena de custodia y procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo.

En este sentido, cuando estos servidores en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de una conducta delictiva, recaudarán la información pertinente y los EMP y EF encontrados, rendirán “Informe Ejecutivo” (FPJ3) a la Fiscalía General de la Nación, indicando en forma concreta los hallazgos, para que esta asuma la coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de la actuación. Así mismo, el fiscal del caso podrá ordenar la colaboración en campos específicos según requerimientos y condiciones de la investigación.

Se resalta que las Autoridades de Tránsito, en ejercicio de sus funciones especiales, en caso de homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, están facultadas para realizar inspección a cadáver, al lugar de los hechos, entrevistas, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF y demás actos urgentes a que haya lugar. Por lo tanto, se sujetan a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Así mismo, los Directores Nacional y Regional del Inpec, directores de establecimiento de reclusión y personal de custodia y vigilancia penitenciaria, conforme a lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario, ejercen funciones de policía judicial dentro de los centros de reclusión, en el espacio penitenciario o carcelario respectivo en casos de flagrancia.

Además, en los lugares donde no exista Policía Judicial, ni Policía Nacional, los Alcaldes e Inspectores de Policía están facultados para realizar inspecciones de cadáveres, inspección al lugar de los hechos, entrevistas, recolectar, fijar, identificar, embalar y rotular EMP y EF, entregando al término de la distancia el informe respectivo, al fiscal u oficina de asignaciones más cercano de la jurisdicción.

2.2.4. Funciones transitorias de Policía Judicial: El Fiscal General de la Nación, mediante acto administrativo, puede asignar funciones transitorias de Policía Judicial a entes públicos, por un tiempo determinado, para el desarrollo de diligencias relacionadas con la actividad misional, que por la especialidad del asunto no puedan desarrollar los organismos con funciones permanentes y especiales de Policía Judicial.

2.3. Organizaciones de Policía Judicial Internacional

Siendo evidentes las extensiones de las organizaciones criminales en la esfera mundial, es necesario aplicar estrategias para contrarrestar la criminalidad con base en la cooperación internacional.

Por ello, funcionan organismos internacionales encargados de apoyar la investigación penal como la Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal, con sede principal en Lyon, Francia). El enlace con Colombia se realiza a través del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y Europol (Oficina Central Europea de Policía Criminal), integrada por los países que hacen parte de la Comunidad Europea. Desarrolla actividades en tres temas de gran importancia: terrorismo, cooperación técnica y tráfico de drogas.

Los agregados en las embajadas de Colombia prestarán su colaboración y apoyo en las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación, recolectando EMP o EF e información pertinente que entregarán conforme a los convenios internacionales de colaboración, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

2.4. Órganos de apoyo técnico-científico

2.4.1. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - artículo 204 C.P.P.

Este Instituto presta auxilio y apoyo técnico-científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación, los organismos con funciones de policía judicial, el imputado o su defensor cuando lo soliciten.

2.4.2. Laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de los organismos de Policía Judicial, artículo 204 C. P. P.

Cuando sea necesario, la Fiscalía General de la Nación, los organismos con funciones de Policía Judicial y el imputado o su defensor pueden acudir a los citados laboratorios.

3.

ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN

3.1. Indagación

Etapa preprocesal en la que la Fiscalía General de la Nación, a través de la Policía Judicial, adelanta labores investigativas y recauda EMP, EF o información pertinente, con el objeto de determinar la existencia de una conducta delictiva e individualizar a los autores o partícipes.

3.2. Investigación

Fase de la investigación en la que la Fiscalía General de la Nación, con apoyo de la Policía Judicial, busca complementar y adicionar EMP, EF o información pertinente que fortalezca la teoría del caso.

3.3. La Noticia Criminal

La Policía Judicial tiene como función recibir la noticia criminal proveniente de fuentes formales y/o no formales. Para ello cuenta con las estructuras creadas para este fin, como Salas de Denuncias, Salas de Atención al Usuario –SAU–, Centros de Servicios Judiciales (antes Unidades de Reacción Inmediata, URI), Unidad Estructura de Apoyo en Averiguación de Responsables, Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar y Centro de Atención Integral a Víctima de Violencia Sexual.

3.3.1. Fuentes Formales:

3.3.1.1. La Denuncia - artículos 67, 68 y 69 del C. P. P.

Concepto: Manifestación juramentada de una persona ante la Policía Judicial u otra autoridad sobre la posible comisión de un delito.

El servidor de Policía Judicial, una vez recibe al denunciante, le comunica las exoneraciones contempladas en el artículo 68 del C. P. P. y le advierte que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Luego de recibirle juramento, diligencia el Formato de Noticia Criminal (FPJ2), el cual contiene los requisitos de forma y contenido de la denuncia. Si el denunciante aporta EMP y EF, inicia la cadena de custodia y diligencia el “*Registro de Cadena de Custodia*” (FPJ8), “*Rótulo de EMP y EF*” (FPJ7), lo cual hará siempre que se aporten estos.

Es importante tener en cuenta que la denuncia podrá ampliarse por una sola vez, a solicitud del denunciante o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación.

(Ver Flujograma de “*Recepción y Asignación de las Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio*” (Anexo No. 1).

3.3.1.2. La Querella - artículos 69 al 74 del C.P.P.

Concepto: Manifestación verbal, escrita, o por cualquier otro medio técnico, elevada ante la autoridad competente por el querellante legítimo.

Esta debe ser interpuesta por: a) el sujeto pasivo del delito. Si este fuere incapaz o persona jurídica, por su representante legal. Si el querellante legítimo falleció lo harán sus herederos; b) el defensor de familia, el agente del Ministerio Público o los perjudicados directos, cuando el afectado se encuentre imposibilitado para formular la querella, sea incapaz, carezca de representante legal o sea autor o partícipe del delito; c) el defensor de familia en caso de inasistencia alimentaria, y d) el Procurador General de la Nación, cuando se afecte el interés público o colectivo.

La querrela caduca a los seis (6) meses siguientes a la comisión del delito. Ahora, si el afectado, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito acreditado, no hubiese tenido conocimiento de su ocurrencia, el término se contará a partir del momento en que los motivos desaparezcan. (Artículo 73 del C. P. P.).

–Delitos que requieren querrela - artículo 74 del C.P.P.

Para iniciar la acción penal será necesario querrela en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad:

1. Aquellos que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad.
2. *Inducción o ayuda al suicidio (C. P. artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produjeran incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. artículo 112 incisos 1º y 2º); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. artículo 113 inciso 1º); lesiones personales con perturbación funcional transitoria (C. P. artículo 114 inciso 1º); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culposas (C. P. artículo 120); omisión de socorro (C. P. artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. artículo 201); injuria (C. P. artículo 220); calumnia (C. P. artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. artículo 226); injurias recíprocas (C. P. artículo 227); violencia intrafamiliar (C. P. artículo 229); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. artículo 230); inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233); malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 239 inciso 2º); alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado (C. P. artículo 243); estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 246 inciso 3); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. artículo 248); abuso de confianza (C. P. artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. artículo 253); disposición de bien propio gravado con prenda (C. P. artículo 255); defraudación de*

fluidos (C. P. artículo 256); acceso ilegal de los servicios de telecomunicaciones (C. P. artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. artículo 259); usurpación de tierras (C. P. artículo 261); usurpación de aguas (C. P. artículo 262); invasión de tierras o edificios (C. P. artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. artículo 305); falsa autoacusación (C. P. artículo 437); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. artículo 445).

Luego de confirmar los requisitos contemplados en este numeral, el servidor de Policía Judicial procede al diligenciamiento del Formato Único de Noticia Criminal (FPJ2), si es del caso, realizará los actos urgentes a que haya lugar y lo enviará al Centro de Conciliación, Casa de Justicia, Fiscal Conciliador, Centro de Atención Integral contra la Violencia Intrafamiliar u otro que se disponga para este fin.

(Ver Flujograma de “Recepción y Asignación de las Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” (Anexo No. 1).

3.3.1.3. Delitos que requieren petición especial - artículo 75 del C.P.P.

El Procurador General de la Nación elevará petición especial en aquellos casos en los que el sujeto activo se encuentre en el país después de haber cometido delito en el extranjero, sin que se le haya juzgado, y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Si se ha cometido por nacional colombiano, cuando la ley colombiana lo reprima con pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años.
2. Si se ha cometido por extranjero, cuando sea perjudicado el Estado o nacional colombiano y tenga prevista pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años.
3. Si se ha cometido por extranjero, cuando sea perjudicado otro extranjero, se hubiese señalado pena privativa de la libertad cuyo mínimo sea superior a tres (3) años, no se trate de delito político y no sea concedida la extradición.

4. En los delitos por violación de inmunidad diplomática y ofensa a diplomáticos.

Después de verificar los requisitos señalados, se procede al diligenciamiento del Formato Único de Noticia Criminal (FPJ2), remitiéndolo posteriormente al fiscal competente o la Oficina que corresponda.

(Ver Flujograma de “Recepción y Asignación de las Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” Anexo No. 1).

3.3.2. Fuentes no Formales

Concepto: Información de la que se pueda inferir una conducta punible, obtenida a través de informantes, escritos anónimos, llamadas telefónicas, las que provenga del espectro electromagnético, noticias difundidas a través de los medios de comunicación y las demás que lleguen a conocimiento de las autoridades.

El servidor de Policía Judicial que recibe la información procede a diligenciar los puntos 1, 2 y 3 del Formato Especial para Fuentes no Formales (FPJ26); luego lo envía al analista o a quien haga sus veces, para el análisis y verificación mínima de la información (confirmar la existencia de sitios y personas, nomenclatura, números telefónicos), si hubiere lugar; de encontrar elementos suficientes que permitan inferir la posible ocurrencia de un hecho punible se inicia en forma inmediata la indagación, reportándola al fiscal correspondiente. En los casos urgentes dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes se rinde el informe ejecutivo, en los no urgentes este se remite a la Oficina de Asignaciones. En todo caso, compete al fiscal el archivo de las diligencias.

(Ver Flujograma “Recepción y Asignación de las Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” Anexo No. 1).

3.4. Actos Urgentes - artículo 205 del C. P. P.

Actuaciones realizadas por la Policía Judicial por iniciativa propia en la indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención de esta. Según lo señalado en el Código de Procedimiento Penal se consideran actos urgen-

tes, entre otros: inspección al lugar de los hechos, inspección al cadáver, entrevistas, interrogatorios y situaciones de flagrancia.

Las actuaciones de la Policía Judicial se derivan del conocimiento de los hechos a través de la noticia criminal (fuentes formales y no formales). En los casos urgentes, una vez recibida la información la Policía Judicial la reporta inmediatamente a los Centros de Servicios Judiciales (antes Unidades de Reacción Inmediata, URI) o al fiscal disponible de la jurisdicción y al ministerio público, bien sea a través de radio portátil, teléfono, internet, escrito o por cualquier otro medio de comunicación. Luego como constancia también diligencia el “*Formato de Reporte de Iniciación*” (FPJ1), y a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes de iniciada la indagación rinde el informe ejecutivo (FPJ3), al cual anexa el formato de Noticia Criminal, documentos, EMP y EF a que hubiere lugar.

Enterado del Reporte de Iniciación el fiscal delegado competente asume la dirección, coordinación y control de la indagación o investigación.

Una vez recibido el Informe Ejecutivo solicita, si es el caso, la ratificación de los actos de investigación y convoca al equipo de trabajo (investigadores, técnicos y peritos, entre otros) para trazar el Programa Metodológico de la Investigación, el cual contiene los objetivos, criterios para evaluar la información, delimitación de tareas, procedimientos de control y recursos de mejoramiento de los resultados (el Manual de Procedimiento de Fiscalías en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano contiene lineamientos del Programa Metodológico e indicaciones para la conformación de grupos de tareas especiales, cuando por la complejidad de la investigación se requiera).

En los casos no urgentes, recibida la noticia criminal, se envía a la oficina correspondiente según el trámite previsto en el Flujograma “*Recepción y Asignación de las Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio*” (Anexo No. 1).

3.4.1. Inspección del lugar de los hechos - artículo 213 del C.P.P.

El lugar de los hechos es el espacio abierto o cerrado, mueble o inmueble, donde se cometió un presunto delito, incluyendo los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y rutas de escape.

El análisis y observación detallada minuciosa y metódica del lugar de los hechos permite descubrir, identificar, fijar, recoger y embalar técnicamente los EMP y EF, que permiten demostrar la ocurrencia de la conducta punible y establecer nexos y relaciones entre estos y el autor (es) o partícipe (s) del ilícito.

Cada EMP y EF será manejado bajo los procedimientos de cadena de custodia para evitar la suplantación o alteración del mismo.

De las diligencias se levantará un “*Acta de Inspección a Lugares*” (FPJ9), suscrita por el servidor responsable de la diligencia, los demás servidores que participaron y las personas que atendieron, colaboraron o permitieron su realización. En caso de homicidios la de “*Inspección Técnica a Cadáver*” (FPJ9), la cual es suscrita igualmente por el servidor responsable de la diligencia y los servidores que participaron en la misma.

Cuando sea necesario se podrán inspeccionar lugares distintos del hecho. Si la diligencia se realiza después de construido el programa metodológico requiere orden del fiscal competente. En todo caso se diligencia el formato (FPJ9).

Se precisa señalar que la actuación de Inspección al lugar de los hechos es aplicable a todo tipo de conducta delictiva.

En esta actividad se aplicarán los procedimientos según la especialidad y se atenderá el siguiente orden:

3.4.1.1. Análisis del lugar de los hechos

Esta actividad implica las siguientes etapas:

a) Información y verificación del hecho

Conocida la información respecto a la ocurrencia de un hecho, el servidor de Policía Judicial, o quien haga sus veces, se trasladará al sitio, con el objeto de verificar lo sucedido, y constatará que la información conocida por el Primer Respondiente quede registrada en el respectivo formato “*Actuación del Primer Respondiente*” (FPJ4).

Ver Procedimiento “*Información del hecho*” (PJIC-IDH-PO-01-) “*Verificación y confirmación del hecho*” (PJIC-IDH-PO-02-).

b) Protección, preservación y entrega del lugar de los hechos

La primera autoridad interviniente (Policía Nacional, Policía Judicial o la autoridad que actúe en ausencia de estas) inicia los procedimientos de cadena de custodia. Por lo tanto, protege el lugar de los hechos, permitiendo el acceso únicamente al equipo de la Policía Judicial que lo procesará o manejará.

En el “*Acta de inspección a lugares*” (FPJ 9) como soporte de la cadena de custodia, se deja constancia de la entrega que hace el primer respondiente a la Policía Judicial.

Ver Procedimiento “*Protección, preservación y entrega del lugar de los hechos*” (PJIC-PPH-PO-03).

c) Observación del lugar de los hechos

La primera inspección realizada al lugar de los hechos es la oportunidad más relevante para la observación, reconocimiento y recuperación de los EMP y EF. Es la principal fuente de información que nos aproxima a la realidad de lo sucedido.

Para su análisis el servidor responsable elabora un plan, en donde determina el método más adecuado por seguir según el terreno: búsqueda de punto a punto, por sector o cuadrante, de círculos concéntricos o espiral, por franjas o líneas y por cuadrícula o rejilla. Ver procedimiento “*Observación y análisis del lugar de los hechos*” (PJIC-OAL-PO-04).

d) Señalización y numeración de los EMP y EF

Todos y cada uno de los EMP y EF encontrados se señalizan con indicadores o numeradores de evidencia, utilizando un sistema numérico, alfabético o alfanumérico, de acuerdo con el método de exploración seleccionado.

El número con el cual se identifiquen el EMP y EF será el mismo durante el proceso penal y válido únicamente para cada caso en particular.

Ver procedimiento “*Observación y análisis del lugar de los hechos*” (PJIC-OAL-PO-04).

3.4.1.2. Documentación del lugar de los hechos

Es la descripción y registro del lugar de los hechos a través de medios técnicos como fotografías, videos, planos topográficos y moldeos, entre otros, con la finalidad de fijar el estado en que se encontró.

Esta puede ser:

a) Documentación fotográfica y/o videográfica

El servidor responsable debe conservar en documentos una escena, para su posterior observación, reconocimiento y análisis; por lo tanto, documentará visual y progresivamente el lugar de los hechos, pasando de los aspectos generales a los particulares y viceversa, utilizando testigo métrico e imágenes: panorámicas (larga distancia), planos generales (campo abierto, vía pública o recinto cerrado), plano medio, primero y primerísimos planos; paneo ascendente, descendente y horizontal, zoom in, zoom out, imágenes desde el punto de vista del testigo, del occiso y de sábana de los EMP y EF recolectados.

Solicita además, al laboratorio de fotografía, la transferencia de la grabación del formato original al utilizado o requerido; esto según los recursos disponibles. Luego lo deja a disposición de la autoridad competente.

Las películas, rollos y fotografías obtenidas se embalan, rotulan y conservan bajo los procedimientos de cadena de custodia.

También diligencia la “*Ficha técnica fotográfica y/o Videográfica*” (FPJ23).

b) Fijación Topográfica

Consiste en el registro correlacionado de los EMP y EF en el lugar de los hechos, a través de dibujos, mapas, croquis y diagramas y la relación de estos con el autor (es) o partícipe (s) del ilícito, para demostrar la ocurrencia del mismo.

El servidor encargado efectúa el registro topográfico, en lo posible en el Formato estandarizado de “Dibujo topográfico” (FPJ17)

o “Bosquejo topográfico” (FPJ16). Para el desarrollo de las diligencias planteadas en este numeral ver Procedimientos de “Documentación Fotográfica” (-PJIC-DFO-PT-03-), “Videográfica” (-PJIC-DVI-PT-04-) y “Fijación Topográfica” (-PJIC-FTO-PT-02-).

3.4.2. Inspección a cadáver - artículo 214 del C.P.P.

Concepto: El cadáver es el cuerpo sin vida, resultado de la comisión del delito de homicidio, de un accidente, de un suicidio o muerte de causa por establecer, fuente principal de información.

3.4.2.1. Actividades por realizar - artículos 213 a 216 del C. P. P.

El servidor encargado procede a analizar y documentar el lugar de los hechos donde se encuentre el cadáver, al igual que cualquier otro sitio en donde se sospeche presencia de EMP y EF, además atenderá el procedimiento relacionado con inspección al lugar del hecho y/o al cadáver.

Luego procede a la identificación, recolección, embalaje técnico y documentación del cadáver EMP y EF encontrados y de ser procedente solicitará el análisis de los mismos, diligenciando el Formato (FPJ 12).

Posteriormente, observando la cadena de custodia, entrega el cadáver, los fragmentos óseos, partes del cuerpo y los EMP y EF a las entidades encargadas de su respectivo estudio como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los laboratorios de la Policía Judicial o cualquier centro médico idóneo. El Fiscal del caso ordenará la entrega del cuerpo a los familiares.

En el lugar donde no haya servicio pericial directo por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la necropsia la realizan el médico en servicio social obligatorio o el médico oficial –según lo establecido por la Ley 9ª de 1952 y el Decreto Reglamentario 786 de 1990– que recupera las evidencias y las remite a cualquiera de las entidades mencionadas en el párrafo anterior.

Cuando las circunstancias lo ameriten, con ayuda de personal experto y antes de iniciar la diligencia de inspección, se verifica la

presencia de artefactos o elementos peligrosos, en el cadáver o en sus alrededores.

El servidor encargado de la coordinación de la diligencia de inspección técnica al cadáver determina con su equipo de trabajo la actuación de acuerdo a los antecedentes del caso.

La toma de muestras técnicas al cadáver se hace en el momento de la necropsia, excepcionalmente, en el lugar de los hechos. Si se requieren tomas de necrodactilias, residuos de disparos, manejo de prendas o descripción de heridas, entre otros, manipule lo menos posible el cadáver.

De la diligencia se levanta un Acta de “Inspección Técnica a Cadáver” (FPJ10).

En virtud de las funciones de Policía Judicial, las autoridades de tránsito están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, por lo tanto se sujetan a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Igualmente, en los lugares en donde no exista Policía Judicial, ni policía preventiva, los Alcaldes e Inspectores de Policía están facultados –según el artículo 202 del C.P.P.– para realizar inspecciones de cadáveres, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF. En estas actuaciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

3.4.3 Exhumación - artículo 217 del C. P. P.

Consiste en extraer un cadáver o restos humanos para realizar inspección técnica con fines de investigación.

En estos casos el servidor de Policía Judicial solicita la orden al fiscal competente, realiza las labores necesarias para determinar el sitio preciso donde se encuentran los despojos, procede después a la exhumación del cadáver o restos. Extraídos estos, en caso de requerirse se traslada con los EMP y EF al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, organismo encargado de la identificación técnico-científica y análisis correspondientes, para descubrir qué motivó la exhumación.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se puede apoyar en los laboratorios de entidades públicas vía remisión o interconsulta.

Ver Procedimiento “*Inspección al lugar de los hechos y/o al cadáver*” (-PJIC-IHL-PT-01-).

3.4.3.1 Manejo de restos óseos y cuerpos en estado de descomposición

Los casos de recuperación, manejo y traslado de restos óseos, cuerpos en estado de descomposición y evidencias relacionados, expuestos al medio ambiente en la superficie de la tierra o en fuentes de agua, requieren tratamiento especializado en lo posible de expertos en el tema, tanto en la diligencia de inspección al terreno, como en el envío al laboratorio.

En primer lugar, se realiza evaluación de la información con fin de definir el plan por seguir y el personal especializado necesario para la diligencia. Es importante contar con un grupo de expertos, si es posible coordinados por un antropólogo.

Si se trata de restos óseos, se recolectan y se embalan en papel periódico o Kraft de acuerdo con su disposición anatómica, y se procede a colocarlos en bolsas plásticas debidamente rotuladas junto con las evidencias asociadas.

De la diligencia se levanta el “*Acta de inspección técnica a cadáver*” (FPJ10), y se aplican en lo pertinente los procedimientos establecidos en el presente Manual como el de “*Observación y análisis del lugar de los hechos*” (-PJIC-OAL-PT-04-) y “*Manejo de restos óseos*” (-PJIC-MRO-PT-18-).

3.4.4. La entrevista - artículo 206 C. P. P.

Concepto: Procedimiento utilizado por la Policía Judicial para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de una serie de preguntas dirigidas a la víctima o a un potencial testigo, cuyo objetivo es la obtención de información útil para la indagación e investigación de los hechos. Se efectúa en desarrollo de los actos urgentes y/o del programa metodológico, empleando

medios idóneos para registrar los resultados, cumpliendo las reglas técnicas pertinentes. Además, el investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas. Si fuere el caso, se brinda la protección requerida.

Al planear la entrevista tenga en cuenta las siguientes preguntas: ¿Qué? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Dónde?

Se recomienda, si es posible, realizar la entrevista en compañía de otro servidor, para que mientras el uno pregunta o interroga, el otro tome notas, observe el lenguaje no verbal e intervenga al final cuando no se haya alcanzado el objetivo. En este evento hay cambio de roles.

Para realizar la planeación el servidor de Policía Judicial o entrevistador lleva a cabo los siguientes pasos:

- Conoce detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos por investigar, acude a la información técnica y forense, que le permita elaborar hipótesis.
- Obtiene información previa sobre las características del entrevistado como edad, condiciones físicas y mentales y posición social, entre otros.
- Evalúa el perfil del entrevistado (antecedentes personales, familiares, condiciones físicas y mentales, costumbres, actitudes y pasatiempos, entre otros).
- Determina los objetivos de la entrevista, estableciendo la información que pretende recaudar a través de preguntas lógicas, concretas y precisas.
- Dependiendo de la situación, selecciona una metodología adecuada para desarrollar la entrevista y, teniendo un método alternativo para obtener la información en caso que no lograr el objetivo con el método inicial.
- Ubica un lugar adecuado para desarrollar la entrevista, alejado del ruido, de circulación de personas y demás testigos, que permita privacidad, comodidad y confianza entre las partes.

- Al iniciar la entrevista el servidor de Policía Judicial realiza una presentación corta de su rol en la entrevista del propósito del mismo.
- Solicita al entrevistado su identificación e inicia la entrevista con preguntas abiertas o cerradas que permitan romper el hielo y que no necesariamente tienen relación con el hecho por investigar (historia personal e intereses mutuos, entre otros).

3.4.4.1. Desarrollo de la entrevista

El servidor de Policía Judicial debe realizar las siguientes actividades:

- Invite al entrevistado a relatar libremente la información que posea del hecho, escuchando con atención y tomando notas que faciliten la posterior retroalimentación.
 - Una vez el entrevistado termina su relato, realice preguntas concretas que permitan aclarar dudas, plantear y descartar hipótesis, teniendo la precaución de no inducir la respuesta con la formulación de dichas preguntas.
 - Solicite al entrevistado precisar los aspectos relevantes de la información que posee sobre el hecho (hora, fecha, otros testigos y condiciones de visibilidad, entre otros).
 - Observe y evalúe detenidamente el lenguaje verbal y no verbal del entrevistado, con el fin de obtener indicios sobre la veracidad de la información que suministra.
 - Evalúe el desarrollo de la entrevista adoptando las medidas necesarias que la orienten al logro de su objetivo.
 - Si debe entrevistar a más de una persona por los mismos hechos, procure su incomunicación. Establezca una corta entrevista previa con cada uno para determinar quién posee mayor disposición a colaborar para que esta información sirva como base para entrevistar a los otros.
- Cerrar entrevista

Para terminar la entrevista el investigador realiza los siguientes pasos:

- Relee las notas y constata haber indagado todo lo necesario, con el fin de aclarar los hechos.
- Hace un breve resumen al entrevistado sobre los aspectos más relevantes y de interés para el entrevistador, con el propósito de reafirmar lo expuesto o aclarar las dudas.
- Recuerda al entrevistado que puede ser nuevamente requerido dentro de la investigación, verifica los datos personales y el domicilio del mismo para contactarlo posteriormente y brindarle protección si es necesario.
- Agradece al entrevistado su colaboración y le suministra un número de teléfono en donde el entrevistado pueda ubicarlo en el futuro.

El investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas y/o en el Formato de “*Entrevista*” (FPJ14).

Si dentro de la diligencia el entrevistado entrega EMP y EF, el servidor de Policía Judicial deja constancia en el informe ejecutivo y/o de campo iniciando el registro de cadena de custodia. Si se trata de labor de Policía Nacional en actividades de su competencia, se allegan a la Policía Judicial mediante informe.

Ver Procedimientos “*Procedimiento de Entrevista e Interrogatorio*” (-PJIC-EIN-PT-07-).

3.4.5. El interrogatorio del indiciado - artículos 29 y 93 C. P. N.; 205 y 282 C. P. P.

Concepto: Procedimiento utilizado por el fiscal o la Policía Judicial para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de preguntas dirigidas al presunto autor o partícipe de un hecho delictivo cuando se tienen motivos fundados para inferir su participación en el mismo.

Al indiciado no se le hace imputación alguna, se le da a conocer el derecho a guardar silencio y las exoneraciones contempladas en el artículo 68 del C. P. P. Si no hace uso de sus derechos y manifiesta intención de declarar se interroga, siempre en presencia de su abogado.

En el interrogatorio se emplean medios idóneos para registrar los resultados, las reglas técnicas pertinentes y el investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas. Formato “*Interrogatorio*” (FPJ 26).

Ver Procedimiento “*Procedimiento de entrevista e interrogatorio*” (-PJIC-EIN-PT-07-).

3.4.6. Declaración Jurada - artículos 146, 221 y 272 C. P. P.

Es la manifestación bajo la gravedad de juramento realizada por una persona, ante la Policía Judicial o cualquier otra autoridad.

Cuando se trate de diligencia relacionada con una investigación penal, la Policía Judicial la realiza en presencia del fiscal. También podrá practicarse a solicitud del fiscal en las circunstancias previstas para la prueba de referencia, o como única opción para respaldar los motivos fundados en las actividades que no requieren orden judicial previa.

La Policía Judicial evalúa la necesidad de recepcionar la declaración jurada, a quien ha sido entrevistado (víctima o testigo), cuando no existan EMP y EF que sirvan de respaldo probatorio a los motivos fundados en la realización de sus actuaciones.

El servidor de Policía Judicial puede recoger la declaración por escrito en el Formato de “*Declaración jurada*” (FPJ15), grabación magnetofónica y video, o en cualquier medio técnico idóneo que garantice su fidelidad.

Cuando esta sirva de respaldo probatorio a los motivos fundados y si trata de informante se le precisa al fiscal su identidad, explicando por qué resulta confiable. De todas maneras, los datos del mismo son reservados, inclusive para efectos de audiencia ante el Juez de Control de Garantías.

3.4.7. Flagrancia - artículo 301 C. P. P.

Concepto: Acto de sorprender a una o más personas en el instante de cometer un delito o inmediatamente después, sea que se ejecute en presencia de personas o que se perciba a través de cualquier

medio técnico (cámaras de video, entre otros), el cual es conocido al momento por cualquier ciudadano, autoridad o por la Policía Judicial. Esta última realiza inmediatamente las diligencias a que haya lugar, como: inspección al lugar de los hechos, inspección a cadáver, entrevistas, interrogatorio, capturas y allanamientos.

Condiciones de la Flagrancia: Sorprender a la (s) persona (s) al momento de la comisión del hecho, o instantes después, con seguimiento y en posesión de elementos materiales probatorios y evidencia física que permitan inferir que cometió un delito.

3.5. Actos Urgentes que requieren orden del fiscal

3.5.1. Exámenes de ADN que involucren al indiciado o imputado - artículo 245 C.P.P.

Cuando la Policía Judicial requiera con fines de identificación la realización de exámenes de ADN, por la presencia de fluidos y/o tejidos corporales que involucren al indiciado o imputado, solicita la orden al fiscal competente.

Si el indiciado o imputado –en forma libre y voluntaria– acceden a la práctica de los exámenes requeridos, se podrán realizar, dejando constancia escrita con las respectivas firmas.

Ver Procedimiento “*Manejo de muestras de semen, sudor, orina y saliva*” (-PJIC-MSS-PT-016-), “*Manejo de muestras de sangre*” (-PJIC-MMS-PT-15-); “*Manejo de material piloso y fibroso*” (-PJIC-MPF-PT-14-).

3.6. Actos urgentes que requieren autorización previa del Juez de Control de Garantías

Es importante tener en cuenta que excepcionalmente en casos de extrema urgencia, como situaciones de flagrancia, ante grave riesgo de la vida del imputado o cuando el fiscal no se encuentre presente, la Policía Judicial puede requerir directamente la autorización del Juez de Control de Garantías para la realización de las diligencias que se relacionan en este numeral, evento en el cual informa inmediatamente al fiscal, según el caso.

3.6.1. Inspección corporal - artículo 247 C.P.P.

Procedimiento por medio del cual se realiza examen al cuerpo del imputado con el fin de obtener EMP y EF necesarios para la investigación. En esta diligencia debe estar presente el defensor y se observa toda clase de consideraciones compatibles con la dignidad humana.

Se presenta en dos oportunidades:

De carácter Preventivo: Está a cargo de la Policía Nacional en ejercicio de función constitucional y no requiere orden del fiscal, ni autorización judicial previa.

De carácter Judicial: Aquella en la que hay una grave afectación al derecho a la intimidad y es autorizada por el Juez de Control de Garantías, cuando se tienen motivos fundados para inferir que en el cuerpo del indiciado o imputado se encuentran EMP o EF necesarios para la investigación.

Se solicita orden del fiscal, excepto en aquellos eventos en los cuales el indiciado, en forma libre y voluntaria, accede a la práctica de los exámenes requeridos, caso en el cual se podrán realizar, dejando constancia escrita con las respectivas firmas.

La inspección corporal debe ser practicada por peritos en el campo de la salud, preferiblemente peritos forenses.

Ver Procedimiento "*Diligencias que requieren autorización judicial previa para su realización*" (-PJIC-DRA-PT-06-).

3.6.2. Registro Personal - artículo 248 C.P.P.

Procedimiento por medio del cual la Policía Nacional o Policía Judicial revisa externamente a una persona. Se presenta en dos oportunidades, con incidencias jurídicas diferentes:

De carácter preventivo: Su fundamento es la preservación del orden público, la seguridad nacional y garantizar la convivencia pacífica. Está a cargo de la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones preventivas y se distingue porque allí se afecta levemente el derecho a la intimidad personal.

La Policía Judicial requiere orden del fiscal, salvo que se trate de registro incidental a la captura.

El registro personal se realiza cuando se tienen motivos fundados para inferir que una persona relacionada con la investigación que se adelanta, oculta entre sus pertenencias EMP y EF o los lleva adheridos externamente a su cuerpo.

Debe ser realizado por persona del mismo sexo.

Los EMP y EF producto del registro personal e inspección corporal, registro de vehículos y similares, efectuados por la Fuerza Pública, deben someterse a los procedimientos de cadena de custodia e informar inmediatamente el hallazgo a la Policía Judicial.

Verifique siempre la observación al procedimiento de cadena de custodia de los EMP y EF, recogidos por la Fuerza Pública en desarrollo de su actividad.

Los procedimientos preventivos que adelanta la Fuerza Pública en cumplimiento de su deber constitucional no requieren orden del fiscal ni autorización del Juez de Control de Garantías.

Ver Procedimiento “*Diligencias que requieren autorización judicial previa para su realización*” (-PJIC-DRA-PT-06-).

3.6.3. Obtención de muestras que involucren al imputado - artículo 249 C.P.P.

Cuando a juicio del fiscal resulte necesaria la obtención de muestras del imputado, para examen grafotécnico, cotejo de fluidos corporales, identificación de voz, impresión dental y pisadas, puede ordenar a la Policía Judicial la práctica de las mismas.

Se solicita al imputado que escriba, con instrumento similar al utilizado en el documento cuestionado, textos análogos a los que se presumen falsificados, al igual que la firma que se dice falsa, siguiendo las indicaciones de los expertos. Igualmente, se procede en documentos elaborados en equipos manuales mecánicos, electrónicos y otros.

Obtenidas las muestras y bajo cadena de custodia, las traslada o envía, según el caso, junto con el documento redargüido de falso, al centro de peritaje para los exámenes correspondientes.

Para la obtención de muestras de fluidos corporales, cabellos, vello púbico, pelos, voz, impresión dental y pisadas, se siguen las reglas previstas para los métodos de identificación técnica.

Se solicita orden del fiscal, excepto en aquellos eventos en los cuales el imputado en forma libre y voluntaria accede a la práctica de los exámenes requeridos, caso en el cual se pueden realizar, dejando constancia escrita con las respectivas firmas.

Ver Procedimiento “*Diligencias que requieren autorización judicial previa para su realización*”. (-PJIC-DRA-PT-06-).

3.6.4. Procedimiento en caso de lesionados o víctimas de agresiones sexuales - artículo 250 del C.P.P.

En el caso de delitos contra la libertad sexual, la integridad corporal o cualquier otro, en donde resulten necesarios el reconocimiento y exámenes físicos de las víctimas, siempre que no haya peligro de menoscabo para la salud, la Policía Judicial requerirá el auxilio del perito forense para realizarlos.

En todo caso se obtendrá el consentimiento escrito de la víctima o de su representante legal cuando fuere menor o incapaz y si estos no lo prestan, se les explica la importancia que tiene para la investigación y las consecuencias probables que se derivan de la imposibilidad de practicarlos.

De persistir en su negativa se acudirá al Juez de Control de Garantías para que fije los condicionamientos dentro de los cuales debe efectuarse.

El reconocimiento o examen se realiza en un lugar adecuado, preferiblemente en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o en su defecto en un establecimiento de salud.

En los casos de víctimas de agresiones sexuales se da cumplimiento al Protocolo Reglamentado (Resolución 586 de 2002) por el

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el abordaje integral de la víctima.

Ver Procedimiento “*Diligencias que requieren autorización judicial previa para su realización*” (-PJIC-DRA-PT-06-).

3.7. Otras actuaciones de la Policía Judicial que requieren orden del fiscal

3.7.1. Registros y allanamientos - artículos 219 al 232 C.P.P.

Concepto: El allanamiento es una diligencia ordenada por el fiscal delegado, cuando no media consentimiento del morador, que autoriza a los servidores con funciones de Policía Judicial a penetrar y registrar inmuebles, naves o aeronaves, con el objeto de obtener EMP y EF y/o realizar la captura del indiciado, imputado, acusado o condenado.

3.7.1.1 Requisitos para solicitar al fiscal delegado orden de registro y allanamiento:

- a) Verificar con anterioridad si la ocurrencia del delito investigado tiene como probable autor o partícipe al propietario, al simple tenedor o al que transitoriamente se hallare en el inmueble. Igualmente indagar si al interior de este se encuentran objetos producto del ilícito y/o instrumentos utilizados en la comisión del mismo.
- b) Tener motivos fundados respaldados mediante la presentación de Informe de Policía Judicial, declaración jurada de testigo o informante o en EMP y EF, que establezcan con veracidad la vinculación del bien por registrar con el delito investigado.
- c) En caso de declaración jurada avisar al fiscal, para un eventual interrogatorio. Si se trata de informante precisar por qué le resulta confiable e identificar al mismo. Los datos sobre la identidad del informante son reservados, inclusive para efectos de la audiencia ante el Juez de Control de Garantías.

3.7.1.2. Objetos no susceptibles de registro y allanamiento:

- a) Las comunicaciones escritas entre el indiciado, imputado o acusado con sus abogados;
- b) Las comunicaciones escritas entre el indiciado, imputado o acusado con las personas que por razón legal están excluidas del deber de testificar;
- c) Los archivos de las personas indicadas en los numerales antes citados que tengan información confidencial relativa al indiciado, imputado o acusado.

3.7.1.3. Excepciones al requisito de la orden escrita de la Fiscalía General de la Nación, para proceder al registro y allanamiento

Puede omitirse la orden escrita de registro y allanamiento en los siguientes casos:

- a) Situaciones de flagrancia;
- b) Cuando medie consentimiento expreso del propietario o simple tenedor del bien objeto de registro, o de quien tenga interés por ser afectado durante el procedimiento. En todo caso, no será suficiente la ausencia de objeciones; debe acreditarse la libertad del afectado al manifestar autorización para el registro;
- c) Cuando el objeto se encuentra en campo abierto, a plena vista o abandonado.

Se considera aplicable la excepción a la expectativa razonable de intimidad, cuando el objeto se encuentre a plena vista, merced al auxilio de los medios técnicos que permitan visualizarlo más allá del alcance normal de los sentidos;

- c) En situaciones de emergencia como incendio, explosión, inundación u otra clase de estragos que pongan en peligro la vida o propiedad.

3.7.1.4. Requisitos para la ejecución del registro y allanamiento

- a) El allanamiento excepcionalmente se practica en horas de la noche, solo cuando por circunstancias especiales se trate de

evitar la fuga del indiciado o imputado y/o la destrucción de EMP y EF;

- b) El registro se adelanta exclusivamente en los lugares autorizados por el fiscal del caso. En situaciones de flagrancia y/o en el evento de encontrar nuevas evidencias, podrá extenderse a otros lugares;
- c) Solo se incautan o se ocupan los bienes señalados en la orden respectiva, a excepción de situaciones de flagrancia y/o cuando se encuentren EMP y EF relacionados con otro delito;
- d) Informar al fiscal sobre los derechos especiales que recaen en los bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos automotores que, conforme al derecho internacional y los tratados vigentes, gocen de inmunidad diplomática o consular, para solicitar la venia al respectivo agente diplomático o consular;
- e) En todos los casos se garantiza el respeto a los derechos de las personas afectadas;
- f) La Policía Judicial tendrá en cuenta que la orden de registro y allanamiento tiene un término máximo de treinta (30) días en la indagación y de quince (15) si se trata de una que tenga lugar después de la formulación de la imputación. Además, si las circunstancias justifican la demora para el cumplimiento de la misma, el fiscal puede, por una sola vez, prorrogarla por el mismo tiempo.

3.7.1.5. Diligencias posteriores al registro y allanamiento

La Policía Judicial, dentro del término de la distancia sin sobrepasar las doce (12) horas siguientes, presenta informe al fiscal que expidió la orden con los pormenores del operativo. Además, deja inmediatamente a disposición el capturado y remite el inventario referente a los bienes ocupados y/o incautados.

3.7.1.6. Registro y allanamiento en caso de flagrancia

En situaciones de flagrancia la Policía Judicial puede proceder al registro y allanamiento de inmueble, nave o aeronave del indiciado.

En caso de refugiarse en bien inmueble ajeno no abierto al público, se solicita el consentimiento del propietario o tenedor.

En caso de no obtener autorización del propietario o tenedor se tramita la orden ante el fiscal correspondiente, salvo que por voces de auxilio resulte necesaria la intervención inmediata o se establezca coacción del indiciado en contra del propietario o tenedor.

La Policía Judicial en forma inmediata o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes, deja a disposición al capturado y remite los EMP y EF.

Así mismo, diligencia el Formato Acta de Registro y Allanamiento (FPJ 18) que será leída y firmada por el (los) afectado (s), en caso de discrepancia se registran las observaciones y se rinde “*Informe de Registro y Allanamiento*” (FPJ19). En el Acta bajo juramento se certifica que se corroboró la corrección de los procedimientos de recolección, embalaje y conservación de los EMP y EF.

Ver Procedimientos “*Registro y Allanamiento*” (PJIC-ARE-PT-10).

3.7.2. Retención de correspondencia - artículo 233 C.P.P.

Consiste en aprehender, interrumpir y/o sacar del trámite normal de circulación los documentos enviados o recibidos por el indiciado o imputado, que puedan ser útiles para la investigación.

Para este tipo de actuación, tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Solicitar orden del fiscal, cuando tengan motivos fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

La correspondencia entre el imputado o indiciado y su defensor no es objeto de retención.

Para retener la correspondencia privada, postal, telegráfica o de mensajería que envíe o reciba el indiciado o imputado, el servidor de Policía Judicial debe contar con la orden del fiscal competente.

Cuando los servidores de Policía Judicial soliciten a las empresas de correspondencia copia de los mensajes y documentos privados

enviados o recibidos por el indiciado o imputado, deben contar con orden del fiscal del caso.

Si al examinar la correspondencia encuentra EMP y EF, que resulten relevantes para la investigación, informe en un plazo máximo de doce (12) horas, al fiscal que expidió la orden.

Si se trata de escritura en clave o en otro idioma, se solicita orden al fiscal del caso para el desciframiento por peritos en criptografía o su traducción. Si por este examen se descubre información sobre otro delito, inicie la indagación correspondiente o bajo custodia envíela a quien la adelanta.

Solicite al fiscal del caso la orden para devolver a la oficina de correo la documentación examinada que no represente interés para la investigación, siempre que ella no tuviere apariencia de alteración, de manera tal que no llame la atención del investigado.

El fiscal del caso dará la orden de devolver al investigado la correspondencia alterada, una vez formulada la imputación por el fiscal o transcurrido el año de la autorización concedido para esta labor.

El desarrollo de esta actividad no puede extenderse por un período superior a un (1) año.

En lo pertinente, se aplican según la naturaleza del acto analógicamente los criterios establecidos para registros y allanamientos (-PJIC-ARE-PT-10-) y se diligencia el acta donde se deje la respectiva constancia.

3.7.3. Interceptación de comunicaciones telefónicas - artículo 235 C.P.P.

Es el proceso por medio del cual se capta la información que se trasmite a través de comunicación telefónica, radiotelefónica y similar que utilice el espectro electromagnético, por medio de grabación magnetofónica o similar, para obtener EMP y EF de interés a la investigación.

Para la interceptación de comunicaciones telefónicas tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Solicitar la orden al fiscal, cuando se tengan motivos razonables y fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

Las comunicaciones telefónicas y similares entre el imputado y su defensor no son objeto de interceptación.

Oficiar a la empresa de telefonía fija y/o celular comunicando la decisión del fiscal sobre la interceptación del abonado. Quienes participan en esta actividad están obligados a guardar la debida reserva.

Las entidades encargadas de la operación técnica de la interceptación tienen la obligación de realizarla inmediatamente después de la notificación de la orden.

La orden tendrá vigencia de tres (3) meses, prorrogables a juicio del fiscal, por igual período si subsisten los motivos.

3.7.4. Recuperación de información dejada al navegar por internet u otros medios tecnológicos que produzcan efectos equivalentes - artículo 236 C.P.P.

Consiste en capturar, a través de medios técnicos, información útil para la investigación, transmitida por el indiciado o imputado, al navegar por internet o similares.

El fiscal expide la respectiva orden cuando tiene motivos razonables y fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

Solicite al fiscal del caso la orden para aprehender los equipos, medios magnéticos y de almacenamiento físico, para que expertos en informática forense descubran, recojan, recuperen, analicen y custodien la información.

La incautación de estos elementos se limita al tiempo necesario para la captura de la información contenida en los mismos y luego por orden del fiscal se devuelven a su propietario o tenedor.

En lo pertinente, según la naturaleza del acto, se aplican analógicamente los criterios establecidos para registros y allanamientos

(-PJIC-ARE-PT-10-) y se diligencia el acta donde se deje la respectiva constancia.

3.7.5. Vigilancia y seguimiento de personas - artículo 239 C.P.P.

Concepto: Acción de mantener bajo observación al presunto indiciado o imputado de un delito, con el fin de obtener información útil para la investigación y EMP y EF.

Es ordenada por el fiscal cuando se tienen motivos razonablemente fundados para inferir que el indiciado o el imputado puede conducir a conseguir información útil para la investigación.

Se realiza seguimiento pasivo para conocer las actividades a las que se dedica, las personas que frecuenta y los sitios a los que asiste, con el cuidado de no afectar la órbita de la intimidad del indiciado o imputado, ni de terceros.

La orden tiene vigencia máxima de un (1) año, vencido el cual se cancela si no se obtienen resultados. No obstante, podrá expedirse nuevamente si surgen nuevos motivos.

En la ejecución de la vigilancia se emplea cualquier medio que la técnica aconseje. Ver Procedimiento “*Vigilancia y seguimientos*” (PJIC-VSE-PO-08), se diligencia Formato de Vigilancia y Seguimiento (FPJ24),

De lo actuado se rinde el Informe del Investigador de Campo, anexando las imágenes utilizadas que serán sometidas a cadena de custodia.

3.7.6. Vigilancia de cosas - artículo 240 C.P.P.

Concepto: Acción de mantener bajo observación pasiva un bien mueble o inmueble, encaminado a la obtención de información útil para la investigación que se adelanta.

Es ordenada por el fiscal cuando se tienen motivos razonablemente fundados para inferir que un inmueble, nave, aeronave o cualquier otro vehículo o mueble se usa para almacenar droga que produzca dependencia, o elemento que sirva para el procesamiento de dicha

droga, o para ocultar explosivos, armas, municiones, sustancias para producir explosivos y, en general, los instrumentos de comisión de un delito o los bienes y efectos provenientes de su ejecución.

Se aplican los aspectos contemplados en los incisos 2, 3 y 4 del numeral inmediatamente anterior.

Ver Procedimiento “*Vigilancia y seguimientos*” (PJIC-VSE-PO-08).

3.7.7. Análisis de infiltración de organización criminal - artículos 241 y 324, numerales 5 y 6 C.P.P.

Concepto: Labor que desarrolla el servidor de Policía Judicial, dentro de una organización criminal, realizando actividades y asumiendo comportamientos propios de sus miembros, manteniendo en secreto su verdadera identidad.

Es ordenada por el fiscal con el fin de conocer si el indiciado o imputado pertenece o está relacionado con una organización criminal. En estos casos el fiscal puede expedir dos órdenes, la primera orientada al análisis de la misma para conocer su estructura, actividad que desarrolla, integrantes, fortalezas y debilidades. La segunda se decreta cuando de los resultados se desprende la realización de operación encubierta o se disponga lo necesario para los fines de la investigación.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

3.7.8. Actuación de agentes encubiertos - artículos 14, 27 y 242 C.P.P.

Concepto: Infiltración y/o penetración a una organización delictiva realizada por servidores con funciones de Policía Judicial o particulares, cuando sea indispensable para el éxito de las tareas investigativas y con el fin de obtener información de interés para la investigación y EMP y EF.

El fiscal ordena la actuación del agente encubierto teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del delito y solicita al servidor de Policía

Judicial respaldar los motivos fundados atendiendo lo dispuesto en el artículo 221 C.P.P.

El fiscal planea con el agente encubierto la forma de recibir y entregar la información recopilada y controla las actuaciones que este adelante.

Cuando sea necesario, el fiscal autoriza al agente encubierto para contraer y asumir obligaciones de la organización criminal, siempre y cuando no vulneren el derecho a la vida e integridad personal.

En primer lugar, ordena la infiltración con el fin de conocer si el indiciado o imputado continúa desarrollando una actividad criminal.

Si el agente encubierto encuentra que en los lugares donde ha actuado existe información útil, le informa al fiscal para que disponga el desarrollo de una operación especial, con miras a recoger la información y EMP y EF, a los cuales se aplica la Cadena de Custodia.

Las facultades y/o actuaciones del agente encubierto quedan sujetas a lo proyectado en el Programa Metodológico.

La operación encubierta tiene un término no superior a un año, prorrogable por uno más.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

En lo pertinente, se aplican las disposiciones relativas a registros y allanamientos (-PJIC-ARE-PT-10-) y se diligencia el acta donde se deje la respectiva constancia.

3.7.9. Entrega vigilada - artículo 243 C.P.P.

Concepto: Actividad investigativa que consiste en dejar que la mercancía (armas, explosivos, municiones, moneda falsificada y drogas que producen dependencia) se transporte en el territorio nacional, ingrese o salga de él, cuando exista cooperación internacional. Se realiza bajo la vigilancia de una red de agentes de Policía Judicial, especialmente entrenados y adiestrados. De manera similar se actúa con ocasión de la existencia de una actividad criminal continua.

Está prohibido al agente encubierto provocar o inducir en el indiciado o imputado la idea de la comisión del delito. Sólo está facultado para entregar por sí, o por interpuesta persona, o facilitar la entrega del objeto de la transacción ilegal, a instancia o por iniciativa del mismo.

El fiscal podrá facultar para la realización de vigilancia especial, cuando se trate de operaciones cuyo origen provenga del exterior y en desarrollo de lo dispuesto en el capítulo relativo a la cooperación judicial internacional.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

3.7.10. Búsqueda selectiva en base de datos - artículo 244 C.P.P.

Concepto: Obtención y/o cotejo de información contenida en bases de datos, mecánicas, magnéticas u otras similares, o sobre objetos cuya tenencia esté legalmente prohibida.

La Policía Judicial, en desarrollo de su actividad investigativa, puede realizar las comparaciones registradas en bases de datos siempre y cuando se trate del simple cotejo de informaciones de acceso público, para lo cual no requiere orden del fiscal.

La Policía Judicial también puede consultar las bases de datos de acceso al público sin orden del fiscal.

Cuando se trate de información confidencial del indiciado o imputado, o inclusive a la obtención de datos derivados del análisis cruzado de las mismas, se requiere orden del fiscal de conocimiento.

En lo pertinente, se aplican las disposiciones relativas a registros y allanamientos (-PJIC-ARE-PT-10-) y se diligencia el acta donde se deje la respectiva constancia.

3.7.11. Reconocimiento por medio de fotografía o videos - 252 C.P.P.

Concepto: Identificación que se realiza a través de cualquier medio técnico disponible como fotografías o videos, que permita mostrar

imágenes reales del rostro y cuerpo de una persona, cuando no existe indiciado o, existiendo, no está disponible para el reconocimiento en fila o se niegue a participar en la misma.

Este tipo de reconocimiento no exonera al reconocedor de la obligación de identificar en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado. En tal evento se requiere la presencia del defensor.

De lo actuado se levanta acta de reconocimiento “*Fotográfico y videográfico*” (FPJ19), a la que se anexan las imágenes utilizadas, sometiéndolas a Cadena de Custodia.

3.7.12. Reconocimiento en fila de personas - 253 C.P.P.

Es la identificación de un presunto autor o partícipe de la comisión de un hecho punible, realizada por un testigo, a través de la observación directa de personas con características similares.

Para esta diligencia tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Requiera la presencia del abogado defensor del imputado.
- Deje registro mediante el empleo de medio idóneo y levante acta de “*Reconocimiento en fila de personas*” (FPJ21).

4.

MEDIOS COGNOSCITIVOS EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN

4.1. Elementos materiales probatorios y evidencia física

Es cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que puede servir para determinar la verdad en una actuación penal.

4.1.1 Clasificación de los elementos materiales probatorios y evidencia física - artículo 275 C.P.P.

Los elementos materiales probatorios o evidencia física se pueden clasificar en el campo forense de varias maneras, dependiendo de sus características, así:

4.1.1.1. Si son encontradas en el lugar de los hechos o fuera de él. Pueden ser: Positivas. Las dejadas en el lugar de los hechos por el presunto autor (es) y/o partícipe (s) del delito y negativas las llevadas a otro lugar por los mismos.

4.1.1.2. Según su posibilidad de ser transportadas o no al laboratorio. Pueden ser: Descriptivas. Las que por su tamaño o por formar parte de un inmueble son imposibles de trasladar, como consecuencia su estudio se realiza en el lugar donde se encuentran, y las Concretas cuando pueden ser llevadas al laboratorio.

4.1.1.3. Por su posibilidad individualizadora: Pueden ser aquellas que por sus características únicas permiten una gran aproximación a

la identificación de su origen y por sus características de clase cuando a través de su relación con los demás elementos del lugar de los hechos, se logra la identificación de su origen y circunstancias de su hallazgo.

4.1.1.4. Según su naturaleza y tamaño

4.1.1.4.1 Macroscópicas: Son todos aquellos objetos observables sin necesidad de utilizar medios técnicos o tecnológicos como:

a) **Armas de fuego, proyectiles, vainillas, munición**

El arma se manipula por las partes estriadas para evitar el borrado de huellas latentes y residuos de muestras trazas; se registra la posición de los mecanismos de disparo (martillo y disparador), percusión y el tipo de seguro, absteniéndose de introducir elementos extraños en la boca de las mismas.

Las armas de fuego se descargan y embalan de manera independiente en cajas de cartón o madera, fijándolas con cordeles, y si es posible con abrazaderas plásticas, para su remisión al laboratorio forense o al almacén de armamento. Si es un revólver, se numeran los alvéolos donde se encuentran alojadas las vainillas percutidas, tomando como primero el que se encuentre alineado con el cañón siguiendo las manecillas del reloj.

Las vainillas, proyectiles, postas y perdigones se manejan con pinzas plásticas y se embalan por separado dentro de bolsas de papel o plástico, depositándolas en un recipiente irrompible, con el fin de evitar su contaminación, daño o alteración en su estructura.

Cuando se trate de muerte violenta por arma de fuego, se protegen las manos del cadáver embalándolas en bolsas de papel y luego en bolsas plásticas selladas con cinta adhesiva. La toma de residuos de disparo se realiza únicamente en las salas de necropsia, junto con las otras muestras a que haya lugar.

Evite que el sospechoso de haber disparado un arma de fuego se lave las manos. Tome la muestra en el menor tiempo posible

siguiendo las instrucciones de manejo del kit para tal fin y posteriormente realice el registro dactiloscópico.

Ver Procedimiento “*Manejo de armas de fuego y municiones*” (PJIC-MAF-PO-09).

b) Armas cortantes, punzantes y contundentes.

El servidor responsable de la aplicación de este procedimiento debe conocer las normas de bioseguridad estandarizadas para tal fin y tener las precauciones en el manejo de este tipo de armas para evitar el borrado de huellas latentes.

Las armas cortantes, punzantes y contundentes deben ser inspeccionadas para detectar la presencia de vestigios húmedos y secos. Se registra y embala sobre cartón o madera inmovilizándola con cordones.

Ver Procedimiento “*Manejo de armas cortantes, punzantes y contundentes*” (PJIC-MAC-PO-08).

c) Explosivos y sustancias acelerantes o combustibles y residuos de incendio

Cuando se encuentran explosivos o insumos para la fabricación de los mismos, se realiza el aislamiento del lugar y se coordina con el perito químico judicial y el técnico en explosivos, quienes de ser posible, hacen la identificación preliminar y toman las muestras de las sustancias.

El fiscal o en su defecto los servidores de Policía Judicial ordenan la destrucción de los materiales explosivos en el lugar de su hallazgo, cuando las condiciones de seguridad lo permitan.

Los explosivos deben ser manejados por expertos, quienes recolectan, embalan, rotulan y mantienen las medidas de seguridad de acuerdo con su clase y naturaleza.

Los técnicos en explosivos deben utilizar prendas y equipos de seguridad.

Evite el contacto y la manipulación entre sustancias y artefactos explosivos con los mecanismos que pueden provocar la activación (sistemas de iniciación o detonadores).

En lugares donde se tenga sospecha de artefactos y explosivos, no utilice cambios de luz ni ningún tipo de frecuencia electromagnética.

En caso de incendios, tenga en cuenta los siguientes aspectos:

La primera actividad que debe desarrollar el servidor encargado es tener comunicación inmediata con el oficial de bomberos a cargo del incidente para determinar áreas seguras, condiciones de riesgo, procedimiento de extinción utilizado, tiempo de evento y personal que atendió el incidente.

Una vez ubicados los puntos de origen del incendio, procede a observar y buscar los elementos que pueden haber causado la ignición (cigarrillos, fósforos, velas y demás dispositivos incendiarios), teniendo en cuenta la hipótesis investigativa ya elaborada.

En cuanto al procesamiento del lugar de los hechos y el manejo de los EMP y EF, el perito responsable de cada una de las actividades se remite al Procedimiento “*Manejo de sustancias acelerantes o combustibles y residuos de incendio*”. (PJIC-MAR-PO-19).

d) Documentos: Entiéndase por documentos los contemplados en los Artículos 424 y 425 del C. P. P.

Una vez fijados, los documentos se recolectan y embalan individualmente, conservando su forma original, evitando grapar, perforar, adherir con cinta, arrugar, rasgar, marcar, pegar, escribir sobre ellos, exponerlo a algún tipo de sustancia y manipular en exceso, entre otros.

Se toman de los extremos utilizando guantes y pinzas con puntas protegidas con material plástico.

Si el documento está húmedo, se coloca sobre papel de filtro en sitio aireado y limpio y se deja secar a temperatura ambiente.

Si está quemado, se desliza debajo un cartón o vidrio y se traspasa con sumo cuidado a recipiente rígido con base de algodón. Si se encuentra en una caneca o canasta, se envía en el recipiente al laboratorio.

Cuando se requiere cotejar un documento, se debe diferenciar con claridad el material dubitado del indubitado.

Si el documento presenta adherencias de sustancias o evidencias trazas, estas se conservan en su estado original y se envían al laboratorio para su análisis, con la anotación pertinente.

Si en el lugar de los hechos se encuentran o se allegan elementos con los cuales se presume se elaboró un documento dubitado (sellos, bolígrafos, máquinas de escribir, impresoras y fotocopadoras, etc.) se manejan como EMP y EF y envían al laboratorio.

Ver Procedimiento “*Manejo de documentos*”. (PJIC-MAF-PO-09).

e) Otros como prendas, objetos personales, vehículos, fragmentos de vidrio, sogas, cuerdas, jeringas y fibras sintéticas.

Los pelos y material fibroso recolectados como EMP se envían al laboratorio para análisis piloscópico y de fibras en el estado en que fueron encontrados. Nunca deben ser cortados o rasgados.

Si el material piloso o fibroso está húmedo, se deja secar sobre papel a temperatura ambiente protegido de corrientes de aire. Cuando esté seco, se embala por separado en bolsas o envoltura de papel de la misma longitud del EMP sin hacer dobleces y se deposita en bolsa plástica. De la misma forma se procede con las muestras patrón.

La recolección de muestra de pelo se toma directamente del cuero cabelludo y mediante cepillado o arrancamiento, con el fin de preservar la raíz o bulbo. De presentar alguna lesión, estas muestras se toman en áreas adyacentes. Se deben obtener de diez a quince pelos.

Preferiblemente los EMP se buscan con fuente de luz blanca o luces forenses (ALS y filtros naranja, amarillo, rojo y UV), realizando un recorrido minucioso de toda el área por explorar.

Si las prendas de vestir presentan señales de violencia producidas por armas de fuego, se protegen los orificios cubriendo las

áreas circundantes con hojas de papel tanto interna como externamente.

Cuando se presume delito sexual dentro del caso de homicidio, se aplican los procedimientos establecidos en el Manual de Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Cuando se trate de cuerdas o sogas, de ser necesario, se realiza el corte evitando desatar o cortar el nudo y se protegen los extremos con cinta de enmascarar.

4.1.1.4.2. Trazas: Son aquellos que por su cantidad, tamaño o naturaleza no son perceptibles a simple vista y requieren medios técnicos o tecnológicos para su observación, recolección e identificación.

Los servidores responsables de este tipo de búsqueda, recolección e identificación deben utilizar elementos de bioseguridad desechables de pies a cabeza, con el fin de evitar la contaminación de los EMP y EF y del lugar de los hechos.

Revisar con especial atención los tapetes, pisos, sábanas y paredes, así como las prendas de vestir, la piel y uñas de la víctima y de los sospechosos, ya que por su pequeña cantidad estos EMP y EF pueden pasar desapercibidos.

Si se requiere inspeccionar prendas de vestir, se solicita a la persona que se desvista sobre un papel limpio, no impreso, en lo posible color blanco o papel Kraft, desplegando las prendas sobre una superficie limpia, cubierta con papel blanco que permita la búsqueda, ubicación, descripción y recolección de evidencia traza.

Las prendas de vestir recolectadas como EMP de la víctima y el sospechoso, nunca deben entrar en contacto. No se deben sacudir, doblar o manipular. La ropa se embala en bolsa de papel limpio y separadamente. De encontrarse húmeda, se deja secar a temperatura ambiente protegiéndola del sol y el agua.

Se deben usar instrumentos ópticos y fuentes de luz como lámparas de luz ultravioleta, infrarroja, visible y tungsteno, entre otras,

con sus correspondientes gafas de observación, para detectar trazas de sangre, semen, pelos, huesos y fibras.

En lo posible, recoja muestras patrón o de referencia con cada uno de los EMP y EF trazas encontrados.

De ser necesario, la Policía Judicial responsable de la inspección judicial sellará el lugar de los hechos para futuras exploraciones y búsqueda de trazas.

4.1.1.4.3. Biológicas: Son los EMP y EF, derivados de las personas, animales o vegetales, que intervienen en el lugar de los hechos. Pueden ser:

- a) Fluidos;
- b) Tejidos biológicos.

El manejo de muestras de origen biológico en el lugar de los hechos se realiza evitando cualquier tipo de contaminación cruzada, con material biológico humano, microbiológico o químico.

Es importante el uso de guantes desechables de látex nuevos, overol desechable, tapabocas, gorros, polainas, gafas de protección y máscaras con filtros cuando se manejan muestras que puedan ser fuente de contaminación y cambiarlos cuantas veces sea necesario.

Los instrumentos y elementos de protección y recolección de los EMP y EF deben estar descontaminados.

Para la búsqueda de fluidos biológicos (sangre, semen, sudor y saliva) se recomienda la utilización de lámparas de tungsteno, luz ultravioleta, luz blanca sobre superficies opacas. Se debe examinar con luz oblicua y buscar manchas de aspecto lustroso. Se describe la mancha en cuanto a características, tamaño, forma, bordes, dirección y posibles mecanismos de impresión.

Todas las muestras de fluidos orgánicos se fijan fotográfica y topográficamente, con las precauciones necesarias para protegerlas y preservarlas. Luego se recogen con pinza desechable estéril y se embalan individualmente en bolsas de papel, sellándolas con cinta de seguridad en cajas de cartón.

Si las muestras están húmedas, se dejan secar a temperatura ambiente, se protegen de luz directa o fuentes de calor. Si están en macroelementos o bienes inmuebles, una vez documentadas, se recolectan con un escobillón, gasa o papel filtro y se embalan.

Cuando la muestra de fluido orgánico está seca, se frota con escobillón, gasa o algodón humedecido en agua estéril, se deja secar a temperatura ambiente y se embala. Además, se toma muestra de la zona próxima como control del sustrato.

Si se trata de fluidos encontrados en tierra húmeda, se recolecta la muestra en un recipiente de vidrio o plástico con espátula y se sella; en otro, se toma muestra patrón de tierra que no contenga evidencia.

Evite el uso de conservantes sobre muestras biológicas como formol, hipoclorito de sodio y alcohol absoluto. Este último puede ser útil únicamente cuando se pretende recolectar tejido muscular.

4.1.1.4.4. Huellas y rastros

Se pueden clasificar como huellas latentes, de impresión o estampadas.

Para el estudio de las huellas se tiene en cuenta la forma de producción (por frotamiento, arrastre y apoyo, etc.), procedencia (herramientas, máquinas, manos y fluidos orgánicos, etc.), y morfología (huellas de instrumento y pisada) y se analizan y comparan valiéndose de impresiones, moldes o fotografías.

La búsqueda y recolección de huellas se debe hacer con personal experto, con los elementos necesarios y bajo los lineamientos descritos en el Manual de Procedimientos de Policía Judicial.

En el lugar de los hechos solo se realiza exploración lofoscópica a EMP que no requieran otro tipo de análisis forense o que no se puedan trasladar al laboratorio.

Los elementos contaminantes son evidencia y se les aplica el procedimiento adecuado según su naturaleza.

En los casos que se revelen huellas latentes, fijen o se elaboren moldes, se toman registros de descarte a los moradores, personas, vehículos, herramientas o elementos patrón.

4.1.1.4.5. Drogas, medicamentos, alimentos y sustancias tóxicas

En caso de insumos se verifican los registros de compra de sustancias controladas, los movimientos con documentos soporte, existencias en el sitio, permiso de la Dirección Nacional de Estupefacientes (cantidad, calidad y clase de producto) y archivos, entre otros.

En caso de expendios se busca la presencia de sustancias estupefacientes (sólidas, vegetales, pastillas o medicamentos, papeletas, etc.), revisando lugares comunes de ocultamiento, donde pueden existir otras evidencias relacionadas dentro de la investigación.

Si se encuentran sustancias líquidas:

No las huela de manera directa ni las mezcle. Evite exponerlas a altas temperaturas, al sol o concentrarlas en lugares no ventilados. Estas sustancias generalmente son volátiles y explosivas.

En general, se recogen muestras representativas de aproximadamente 50 ml, en envases limpios y se manejan en lo posible por expertos.

En caso de sustancias tóxicas tenga en cuenta:

No realizar pruebas organolépticas (con los órganos de los sentidos); puede ocasionar la muerte. Si se presenta algún tipo de irritación en los ojos, piel, mucosas y dificultades para respirar, permita la ventilación del lugar y evite procedimientos que involucren formación de chispas eléctricas.

En casos en que se sospeche que los alimentos, medicamentos, licores o agroquímicos tienen relación con la causa de la muerte, se remiten al laboratorio forense.

Para verificar si el contenido de un frasco o botella corresponde a lo etiquetado, se envía la solicitud a la Secretaría de Salud o al organismo que haga sus veces. Si se trata de medicamentos, licores y alimentos, se envía al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima). Si se trata de agroquímicos se envía al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). En estos casos, se su-

giere solicitar que en el término máximo de diez (10) días calendario se dé respuesta al requerimiento.

Si halla vómitos, se embala toda la cantidad en frascos o bolsas de polipropileno de cierre hermético. Cuando este se encuentre sobre superficies absorbentes como textiles, se recorta la parte donde está depositado, se envuelve en papel y se empaca en bolsa del mismo material.

Si se encuentran jeringas, se inmovilizan sin permitir el cierre de las mismas o la pérdida del contenido, teniendo especial cuidado con las agujas.

En lo posible almacene este tipo de EMP bajo refrigeración entre 2 y 5 °C en nevera portátil para su envío al laboratorio forense.

5.

CAPTURA **Artículos 297 al 304 C.P.P.**

Concepto: Restricción al derecho constitucional de libertad de locomoción, que se materializa con la aprehensión física de una persona comprometida en una u otra forma en la investigación penal y que debe ser puesta a disposición del fiscal de forma inmediata. Es una excepción contemplada por la Constitución Política y la ley para ciertos eventos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.1. Clases de capturas

5.1.1. Captura por orden judicial - artículo 297 C. P. P.

La expide el Juez de Control de Garantías a petición del fiscal, quien la solicita con fundamento en los EMP y EF, e información pertinente que le presenta la Policía Judicial.

5.1.2. Captura en flagrancia - artículos 301 y 302 C. P. P.

Según el artículo 301 del Estatuto Procesal Penal, la figura de la flagrancia comprende tres clases, así:

- Cuando una persona es sorprendida en el momento de cometer el delito, bien sea que se encuentre en la fase ejecutiva o en la consumativa.
- Cuando el delito ya se realizó y la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometerlo y es aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencia el hecho.

- Cuando la persona es sorprendida con objetos instrumentos o huellas, de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido el delito o participado en él.

En los casos de flagrancia, la Policía Judicial y Policía Nacional pueden recaudar información pertinente EMP y EF, en el lugar de los hechos, en la ruta de escape y en el lugar donde es aprehendido o capturado el sujeto.

La Policía Nacional dejará a disposición inmediata del Fiscal al capturado mediante Informe de “*Policía de Vigilancia en casos de Captura en Flagrancia*” (FPJ5). Entregará además el “*Acta de Derechos del Capturado*” (FPJ6), los EMP y EF los entregará a la Policía Judicial con el “*Registro de Cadena de Custodia*” (FPJ8), y “*Rótulo de EMP y EF*” (FPJ7).

5.1.3. Captura administrativa - artículo 28 de la C.P.N.

Facultad excepcionalmente otorgada a la Policía Nacional para aprehender a una persona, sin orden judicial, cuando se cumpla la existencia de los siguientes requisitos:

- **Objetividad:** Conjunto de hechos que permiten inferir al funcionario de manera objetiva y con motivos fundados que la persona aprehendida es autora de una infracción o es partícipe de ella.
- **Necesidad:** El funcionario sólo puede utilizarla cuando por razones de urgencia no le sea posible acudir al fiscal o juez para que expidan la orden.
- **Temporalidad:** La aprehensión no puede sobrepasar las 36 horas y sólo con el fin de verificar los hechos y la participación de la persona en estos. Cumplidas aquellas, debe ser puesta a disposición del fiscal o dejada en libertad.
- **Proporcionalidad:** Se aplica para hechos que constituyan gravedad y no puede ser una limitación desproporcionada de la libertad.

La Policía Nacional entrega a la Policía Judicial, mediante informe, los EMP y EF, y al capturado lo deja en forma inmediata a disposición del fiscal competente.

5.2. Requisitos para solicitar orden de captura - artículos 301 y 302 C. P. P.

Para solicitar orden de captura se requiere que el delito investigado admita medida de aseguramiento consistente en detención preventiva (artículo 313 C.P.P.) y se cuente, además, con información pertinente y/o suficientes EMP y EF que la justifiquen. Con ella se busca que el imputado comparezca a la actuación judicial y responda por los hechos que le atribuyen e impedir que estando libre destruya, modifique u oculte pruebas e, igualmente, evitar su fuga.

La orden de captura tiene una vigencia máxima de seis (6) meses y puede prorrogarse cuantas veces resulte necesario a petición del fiscal correspondiente, quien está obligado a comunicar la prórroga o la cancelación a la Policía Judicial encargada de hacerla efectiva.

5.3. Control de legalidad de la captura - artículo 302 C. P. P.

Amparo constitucional al derecho a la libertad, consiste en la revisión efectuada por el Juez de Control de Garantías respecto a la aprehensión de una persona, con el fin de determinar si se ajusta o no a los parámetros establecidos en la Constitución y la ley.

Existe un control previo de verificación del procedimiento de captura en flagrancia por parte del fiscal ante el cual se deja a disposición el aprehendido, quien de acuerdo con el informe de Policía Judicial, concede en forma inmediata la libertad cuando compruebe violación a los derechos y garantías constitucionales y legales, o si se trata de un delito que no comporta detención preventiva.

Determinada la legalidad de la captura, para aquellos delitos que admiten detención preventiva, el Fiscal Delegado solicita el control de legalidad.

a) Al materializar la captura se debe tener en cuenta:

- Abordar e inmovilizar a la persona para evitar que huya.
- Brindar un trato humano y digno.

- Individualizar e identificar plenamente al aprehendido cotejando la información suministrada por él, con la que figura en la orden de captura.
 - Imponer inmediatamente de manera verbal y escrita los Derechos del Capturado (artículo 303 del C.P.P.). Diligenciar Formato “*Acta derechos del capturado*” (FPJ6).
 - Informar prontamente de la aprehensión de que ha sido objeto, a la persona que indique el capturado.
 - En lo posible efectuar valoración médica.
- b) Dejar en forma *inmediata* al capturado a disposición del fiscal, con el informe ejecutivo o Informe del investigador de campo según el caso, donde explique las circunstancias de la actividad de Policía Judicial, para el respectivo control de legalidad;
- c) Los menores de edad no deben ser esposados, ni privados de la libertad en calabozos o cárceles donde estén en contacto con detenidos mayores, y se dejan a disposición del Juez de Menores a más tardar dentro de las 36 horas. Cuando la aprehensión se realice el fin de semana o días festivos el menor será puesto a disposición de la comisaría de familia del sector correspondiente;
- d) Cuando la aprehensión es realizada por un particular, este debe conducir en forma inmediata al aprehendido ante la autoridad competente, quien luego de identificarlo, elabora un informe ejecutivo con los datos aportados por el aprehensor. En todo caso, el aprehensor debe ser identificado como posible testigo.
- e) Cuando de la peligrosidad de la persona por capturar se infiera que se hace necesario el registro personal, se solicita la orden al fiscal competente.
- f) Cuando se trate de requerimiento de una persona mediante difusión o circular roja a través de los canales de la Organización Internacional de Policía Criminal, Interpol, que tenga eficacia en el territorio colombiano, la persona retenida será puesta a disposición del despacho del Fiscal General de la Nación en forma inmediata.

6.

CADENA DE CUSTODIA artículos 254 y 265 CPP

Concepto: Es un sistema documentado que se aplica a los EMP y EF por las personas responsables del manejo de los mismos, desde el momento en que se encuentran o aportan a la investigación hasta su disposición final, lo que permite no solo garantizar su autenticidad, sino demostrar que se han aplicado procedimientos estandarizados para asegurar las condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro.

Este sistema se aplica a los EMP y EF recolectados en el lugar de los hechos u otros lugares. Para demostrar su autenticidad se basa en los siguientes principios:

- **Identidad:** Es la individualización de los EMP y EF mediante la descripción completa y detallada de todas sus características, teniendo en cuenta los pasos de descripción objetiva de cada elemento o sustancia como: color, peso, forma, cantidad, medida, volumen, tipo de construcción y estado, entre otros.
- **Integridad:** Determina que el EMP y EF allegado a la investigación conforme al debido proceso es el mismo que se está utilizando para tomar una decisión judicial.
- **Preservación:** Es asegurar las condiciones adecuadas de conservación e inalterabilidad de los EMP y EF de acuerdo con su clase y naturaleza.
- **Seguridad:** Está a cargo de los custodios, quienes deberán mantener libres y exentos de todo riesgo y peligro a los EMP y EF.

- Almacenamiento: Es la acción o efecto de guardar los EMP y EF bajo condiciones adecuadas para garantizar su preservación y protección.
- Continuidad y Registro: Es la secuencia ininterrumpida de todos los traslados y traspasos de los EMP y EF entre custodios, garantizada mediante el registro único de cadena de custodia.
- La cadena de custodia se inicia en el lugar donde se descubren, encuentren o recauden los EMP y EF.
- La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de los servidores públicos y particulares que por razón de su trabajo o por el cumplimiento de las funciones entren en contacto con los EMP y EF. Esta consiste en la recolección, preservación y entrega de los mismos a la autoridad correspondiente.
- Por ningún motivo el servidor puede recibir EMP o EF que no estén debidamente embalados y rotulados, conforme a lo establecido en el Manual de Cadena de Custodia.
- El traslado al laboratorio o almacén correspondiente en lo posible lo realiza el transportador designado, bajo el registro de Cadena de Custodia.
- Los objetos de gran tamaño o superficies no removibles, después de ser examinados por los peritos, se graban en su totalidad en video, cinta o fotografía, siguiendo las técnicas descritas en el instructivo “Levantamiento de huellas bidimensionales y tridimensionales” del Manual de Procedimientos de Policía Judicial. Posteriormente se devuelven al propietario, poseedor o tenedor legítimo, según el caso.
- El servidor público que en actuación de indagación o investigación recoge, embala y rotula EMP y EF, los custodia y traslada al laboratorio o almacén correspondiente, bajo los procedimientos de cadena de custodia, diligenciado el “Registro de Cadena de Custodia”. Ver Anexo No. 4 y hoja de “Inventario de EMP y EF”.
- Toda persona que reciba un EMP y EF debe revisar el estado del contenedor dejando las constancias respectivas.

- En relación con los procedimientos de recolección, embalaje, rotulado, preservación, traspaso, traslado y almacenamiento de los EMP y EF, consultar el Manual de Cadena de Custodia.
- Es importante anotar que estas actuaciones se sujetan a los Procedimientos establecidos, los cuales hacen parte del Manual Cadena de Custodia.

7.

INFORMES DE POLICÍA JUDICIAL

7.1. Reporte de iniciación - artículo 205 del C. P. P.

La Policía Judicial reporta la noticia criminal en forma inmediata a la Fiscalía General de la Nación, por cualquier medio de comunicación disponible, y deja constancia del mismo en el Formato reporte de iniciación (FPJ1).

7.2. Informe ejecutivo - artículo 205 del C. P. P.

El informe ejecutivo se presenta al fiscal correspondiente, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes de iniciada la indagación relacionada con los actos urgentes y sus resultados, para que este asuma la dirección, coordinación y control de la investigación y se trace el Programa Metodológico. Formato de informe ejecutivo (FPJ3).

7.3. Informe del investigador de campo - artículo 209 del C. P. P

El informe del investigador de campo se rinde una vez concluidas las actividades realizadas por la Policía Judicial, ya sea por iniciativa propia u ordenadas por el fiscal correspondiente, el cual contiene las siguientes características:

- Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados y resultados de la actividad investigativa adelantada.

- Relación clara y precisa de los EMP y EF descubiertos, así como de su recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia.
- Se anexa el registro de las entrevistas e interrogatorios realizados.
Ver Formato de Informe del investigador de campo (FPJ11).

7.4. Informe del investigador de laboratorio - artículo 210 C. P. P.

El informe del investigador de laboratorio se rinde al fiscal correspondiente, una vez concluidas las actividades ordenadas en el Programa Metodológico, el cual contiene las siguientes características:

- El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características:
 - a) Descripción clara y precisa del EMP y EF examinados;
 - b) Descripción clara y precisa de los procedimientos técnicos empleados en la realización y, además, informe sobre el grado de aceptación de dichos procedimientos por la comunidad técnico-científica;
 - c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen;
 - d) Explicación del principio o principios técnicos y científicos aplicados e informe sobre el grado de aceptación en la comunidad científica;
 - e) Descripción clara y precisa de los procedimientos de su actividad técnico-científica;
 - f) Interpretación de esos resultados.

Ver Formato de Informe del investigador de laboratorio (FPJ13).

8.

CONSEJO NACIONAL Y SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL

8.1. Consejo Nacional de Policía Judicial

De acuerdo con el artículo 42 del Decreto 938 de 2004, el Consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Director General de la Policía Nacional, el Director Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ahora, según lo establecido en el artículo 43, el Director del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– de la Fiscalía General de la Nación actúa como Secretario del Consejo.

Por otro lado, el artículo 44 establece que corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.

Son funciones del Consejo Nacional de Policía Judicial las siguientes:

- Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.

- Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de policía judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.
- Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.
- Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.
- Reglamentar un Registro Nacional Único de todos los asuntos que a diario conozcan los organismos que cumplan funciones de policía judicial, el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.

8.2. Consejo Seccional de Policía Judicial

Conformación: El Consejo Seccional de Policía Judicial está conformado por el Director Seccional de Fiscalías, el Procurador Regional, el Contralor Departamental, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–, Director Seccional de la Sijín y el Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– actúa como secretario del consejo.

9.

GLOSARIO

Acta: Documento en el cual el redactor de la misma refiere circunstancialmente un hecho, relatando y describiendo la forma de su acontecimiento, el estado de las cosas y las manifestaciones de voluntad de las personas que participaron en el mismo.

Acordonamiento: Acción de aislar y proteger el lugar de los hechos, considerando sus características, mediante la utilización de barricadas, cintas, personas y vehículos, entre otros.

Almacén de evidencias: Lugar donde reposan los elementos materiales probatorios y evidencia física, en condiciones ambientales y de seguridad que permitan garantizar la preservación y autenticidad de los mismos.

Almacenamiento: Bodegaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física en los almacenes de evidencias generales y transitorios, teniendo en cuenta las condiciones mínimas necesarias para su conservación y protección.

Análisis: Estudio técnico - científico al lugar de los hechos y a los elementos materiales probatorios y evidencia física.

Armas: Instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona. Se incluyen dentro de esta denominación armas individuales (pistola, fusil, metralleta, armas blancas y cortopunzantes) utilizadas por un solo hombre; colectivas (bazooka, mortero y cañón, etc.) y las especiales (atómica, biológica y química).

Balística forense: Disciplina que se encarga del estudio de las armas de fuego y municiones. Se divide en tres ramas: balística interna, externa y de efectos.

Contaminación: Alteración del lugar de los hechos por efecto de la actividad humana o la presencia de agentes externos.

Contaminación cruzada: Se presenta cuando hay contacto entre dos o más elementos materiales probatorios y evidencia física.

Contaminación biológica: Se produce cuando entra en contacto un material biológico cualquiera, con un elemento material probatorio susceptible de contaminación.

Contaminación química: Se presenta por la interferencia que produce una sustancia química, en un proceso químico normal por ejemplo: La oxidación de un arma de fuego por efecto de la humedad.

Cordón de protección: Elemento o material utilizado para acordonar y proteger el lugar de los hechos.

Criminalística: Es la ciencia auxiliar del derecho (penal, civil, laboral y administrativo, etc) que utiliza o emplea recursos técnico-científicos en la búsqueda y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, con el fin de establecer la ocurrencia de un delito, el autor o autores del mismo y determinar sus posibles causas.

Disciplina que se encarga de establecer la participación y/ o presencia de personas relacionadas con un hecho delictivo, por medio de métodos científicos. Su contenido se nutre de las ciencias en general.

Dictamen: Concepto emitido por personas expertas en una ciencia, técnica, arte, oficio o afición, con relación a valoración realizada a un elemento material probatorio y evidencia física.

Documento: Escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones en medios magnéticos, fonópticas o videos, mensajes de datos, télex, telefax y similares, radiografías, ecografías, tomografías, electroencefalogra-

mas, electrocardiogramas y similares, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Diligencia: Es toda actuación que realizan los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones o la que efectúan los particulares ante las dependencias del Estado.

Elementos materiales probatorios y evidencia física: Es cualquier objeto relacionado con una conducta punible que pueda servir para determinar la verdad en una actuación penal

Embalaje: Es el procedimiento técnico, utilizado para preservar y proteger en forma adecuada los elementos materiales probatorios y evidencia física encontrados y recolectados en el lugar de los hechos, lugares relacionados o en las diferentes actuaciones de policía judicial, con el fin de ser enviados a los respectivos laboratorios o bodegas de evidencia.

Lugar de los hechos: Es el espacio abierto, cerrado, mueble o inmueble donde se cometió un presunto delito, incluyendo los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y rutas de escape.

Estandarizar: Unificar procedimientos.

Fijar: Es la forma de registrar el lugar de los hechos y los EMP Y EF, para su posterior conocimiento o análisis al perpetuar el aspecto original, lo que permite observar lo ocurrido a pesar de no haber estado presente.

Fuerza Pública: La integran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Juicio: Fase del procedimiento penal en la que el juez dicta sentencia absolutoria o condenatoria.

Medidas de bioseguridad: Acciones encaminadas a prevenir la contaminación biológica y/o química de las personas, por la manipulación de los elementos físicos materiales probatorios.

Número único de elemento: El número asignado a cada uno de elementos materiales probatorios de acuerdo al orden de hallazgo.

Prueba pericial: Es el análisis y valoración de los elementos materiales probatorios y evidencia física relacionados con un hecho delictivo, a través de la aplicación de conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados.

Raspado: Acción de raer ligeramente una cosa.

Registro decadactilar: Consiste en tomar las impresiones dactilares de los dedos de las manos de una persona, para su posterior ingreso al sistema AFIS o clasificación de acuerdo a los parámetros del sistema Henry Canadiense, los cuales permiten archivar y recuperar los documentos de identificación independientemente de los apellidos y nombres que pueda suministrar el registrado, facilitando la identificación de cualquier persona.

Remanente: Sobrante de una muestra que ha sido sometida a análisis, y se requiere seguir guardándose para garantizar futuros análisis o confirmar resultados

Traslado: Es el movimiento que se hace de los elementos materiales probatorios y evidencia física, de un sitio a otro.

Traspaso: Es el acto por el cual un custodio entrega la guarda y responsabilidad de los elementos materia de prueba y evidencia física a otro custodio.

10.


FORMATOS

1. Reporte de iniciación (FPJ1)
2. Formato único de noticia criminal (FPJ2)
3. Informe ejecutivo (FPJ3)
4. Actuación primer respondiente (FPJ4)
5. Informe de la Policía de Vigilancia en casos de captura en flagrancia (FPJ 5)
6. Acta de derechos del capturado (FPJ 6)
7. Rótulo de elemento materia de prueba o evidencia (FPJ7)
8. Registro de cadena de custodia (FPJ8)
9. Acta de inspección a lugares (FPJ9)
10. Inspección técnica a cadáver (FPJ10)
11. Investigador de campo (FPJ11)
12. Solicitud de análisis de EMP o EF (FPJ12)
13. Informe investigador de laboratorio (FPJ13)
14. Entrevista (FPJ14)
15. Declaración jurada (FPJ15)
16. Bosquejo topográfico (FPJ16)

17. Dibujo topográfico (FPJ17)
18. Acta de registro y allanamiento (FPJ18)
19. Informe de registro y allanamiento (FPJ19)
20. Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico (FPJ20)
21. Acta reconocimiento en filia de personas (FPJ21)
22. Inspección a vehículo (FPJ22)
23. Ficha técnica fotográfica y/o videográfica (FPJ23)
24. Vigilancia y seguimiento (FPJ24)
25. Inventario de pertenencias en ambulancias y centros hospitalarios (FPJ25)
26. Fuentes no formales (FPJ26)
27. Interrogatorio (FPJ27)
28. Acta de consentimiento de examen (FPJ28)
29. Querrela (FPJ29)

1. Reporte de iniciación (FPJ1)

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo									

	REPORTE DE INICIACIÓN –FPJ-1– Este formato será diligenciado para actos urgentes										
Departamento		Municipio		Fecha		Hora:					

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D M A Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones.

Medio utilizado para el reporte _____

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos _____ Cargo _____

3. SERVIDORES A QUIENES SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado _____ Ministerio público enterado _____

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad		Código	
Grupo de PJ		Código	
Servidor		Identificación	


Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma,

2. Formato único de noticia criminal (FPJ2)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL															
N° CASO															
No. Expediente CAD				Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo	

	FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL –FPJ2–
Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa	

Fecha:	D				M				A				Hora:				
--------	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	-------	--	--	--	--

Departamento	
Municipio	

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia		¿El usuario es remitido por una entidad? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Fecha D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/>
Querrela		¿Cuál?	_____
Petición Especial		Nombre de quien remite	_____
Reproducción de registros (Compulsas de copias)		Cargo	_____

II. DELITO

1.
2.
3.
4.
5.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4° grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P., y 435 y 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D M A Hora

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D M A Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D M A Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento Municipio

Localidad o Zona _____ Barrio _____

Versión 18/11/05 Hoja No. ____ de ____

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

V. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2).

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal, de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Características morfofotográficas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3).

En averiguación Sí _____ No _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Alias _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Características morfofotográficas _____

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4).

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

IX. VEHÍCULOS

(Registre esta información si el hecho involucra vehículos).

El vehículo fue hurtado

Sí	No
----	----

Marca _____ Placa _____ Modelo _____

Clase _____ Servicio _____ Color _____

No. Motor _____ No. Chasis _____

No. Serie _____ Asegurado Sí No

Compañía _____ No. Póliza _____

Existen otros bienes involucrados No _____ Sí _____ Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra _____

Firmas

Denunciante _____

Autoridad receptora _____

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: _____

Entidad		Especialidad		Código Fiscal			
Nombre y apellido del fiscal:							

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas).

Departamento	_____
Municipio	_____

Conciliador o Centro de Conciliación: _____

Fecha de recibo D [] [] M [] [] A [] [] [] [] Hora [] [] [] []

Fecha de envío D [] [] M [] [] A [] [] [] [] Hora [] [] [] []

Dirección: _____

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD									

Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año				Consecutivo						

ANEXO No. 1.**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono sitio trabajo _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año					Consecutivo

ANEXO No. 2.**DATOS DE LA VÍCTIMA***(Cuando no es el mismo denunciante)*

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Occiso SÍ NO Situación _____

Características morfofotográficas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

	USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
	N° CASO
No. Expediente CAD	Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo

ANEXO No. 3.

DATOS DEL INDICIADO

En averiguación Sí _____ No _____

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

Alias _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Características morfo cromáticas _____

DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad financiera	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Versión 18/11/05 Hoja No. ___ de ___

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL										
										N° CASO										
No. Expediente CAD										Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora			Año		Consecutivo		

ANEXO No. 4.**DATOS DE LOS TESTIGOS**

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: [] [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Entidad donde labora _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

3. Informe ejecutivo (FPJ3)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL N° CASO													
No. Expediente CAD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">Dpto.</td> <td style="width: 5%;">Mpio.</td> <td style="width: 5%;">Ent.</td> <td style="width: 15%;">U. Receptora</td> <td style="width: 15%;">Año</td> <td style="width: 15%;">Consecutivo</td> </tr> <tr> <td style="height: 15px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo						
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo								
INFORME EJECUTIVO –FPJ-3– Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes													
Departamento	Municipio	Fecha	Hora										
1. DESTINO DEL INFORME _____													
2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN Fecha D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Servidor contactado _____ Ministerio público enterado _____													
3. DELITO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 15px;">1.</td></tr> <tr><td style="height: 15px;">2.</td></tr> <tr><td style="height: 15px;">3.</td></tr> <tr><td style="height: 15px;">4.</td></tr> </table>								1.	2.	3.	4.		
1.													
2.													
3.													
4.													
4. LUGAR DE LOS HECHOS Dirección _____ Barrio _____ Zona _____ Localidad _____ Vereda _____ Características _____													
5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (en forma cronológica y concreta) Fecha de los hechos _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____													
<small>(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionando el número de Noticia Criminal).</small>													
6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)													
<small>Versión 18/11/05</small>													

¿Capturado? SÍ NO Fecha D M A Hora

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias: _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: años Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfofocromáticas: _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: años Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS (indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

13. ANEXOS

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor

Firma,

4. Actuación primer respondiente (FPJ4)

		USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL							
		Nº CASO							
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año		Consecutivo	

ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE –FPJ-4–									
Departamento		Municipio		Fecha		Hora			
1. LUGAR DE LOS HECHOS									
DIRECCIÓN: _____									
UBICACIÓN EXACTA:									
BARRIO _____					ZONA _____				
LOCALIDAD _____					VEREDA _____				
CARACTERÍSTICAS:									

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS _____									
2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS									
ACORDONAMIENTO					SÍ <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS									
¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?					SÍ <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
¿POR QUÉ? _____ _____									
INTERVINIENTES _____									
OBSERVACIONES _____									
4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción) _____ _____ _____									
5. VÍCTIMAS									
HERIDAS <input type="checkbox"/>		¿CUÁNTAS? _____							
NOMBRES Y APELLIDOS			IDENTIFICACIÓN			LUGAR DE REMISIÓN			
_____			_____			_____			
_____			_____			_____			
MUERTAS <input type="checkbox"/>		¿CUÁNTAS? _____							

Versión 09/06/05

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SÍ

NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

¿FUE RELEVADO?

SÍ

NO

FECHA DE RELEVO

D

M

A

HORA DE RELEVO _____

FIRMA _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

FIRMA _____

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

FECHA

D

M

A

HORA DE RECIBO _____

FIRMA _____

5. Informe de la Policía de Vigilancia en casos de captura en flagrancia (FPJ 5)

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL															
N° CASO															
No. Expediente CAD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">Dpto.</td> <td style="width: 5%;">Mpio.</td> <td style="width: 5%;">Ent.</td> <td style="width: 10%;">U. Receptora</td> <td style="width: 10%;">Año</td> <td style="width: 10%;">Consecutivo</td> </tr> </table>	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo								
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo										
INFORME DE LA POLICÍA DE VIGILANCIA EN CASOS DE CAPTURA EN FLAGRANCIA –FPJ-5– Este formato será diligenciado por la Policía Nacional en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial.															
Departamento	Municipio	Fecha	Hora:												
<p>1. DESTINO DEL INFORME</p> <hr/>															
<p>2. DELITO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 5%;">1.</td><td style="width: 95%;"></td></tr> <tr><td>2.</td><td></td></tr> <tr><td>3.</td><td></td></tr> <tr><td>4.</td><td></td></tr> </table>				1.		2.		3.		4.					
1.															
2.															
3.															
4.															
<p>3. LUGAR DE LOS HECHOS</p> Dirección _____ Barrio _____ Zona _____ Localidad _____ Vereda _____ Características _____															
<p>4. INFORMACIÓN DEL CAPTURADO:</p> Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Alias: _____ Documento de Identidad C.C. <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> No. _____ de _____ Edad: [] años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] M [] A [] [] [] Características morfocromáticas: _____															
<p>5. VÍCTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombres y apellidos</th> <th style="width: 33%;">Identificación</th> <th style="width: 33%;">Dirección y teléfono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono									
Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono													

6. TESTIGOS DE LOS HECHOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

7. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADAS (Indique el sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

8. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

9. NARRACIÓN DE LOS HECHOS: (En forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos: _____

Fecha de la captura: D M A Hora:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal: D M A Hora:

10. SERVIDOR QUE REALIZÓ LA CAPTURA

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono

Firma,

6. Acta de derechos del capturado (FPJ 6)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo		
 ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO –FPJ-6– Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura									

De conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado (a) se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado (a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

El día ___ mes _____ año ____, siendo las _____ en (lugar y/o dirección) _____, se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta, quien enterada del mismo manifestó:

1. Mis datos personales son:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACIÓN	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
NOMBRE DE LOS PADRES	
ESTADO CIVIL	
OCUPACIÓN U OFICIO	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	

2. Que he entendido los derechos leídos

3. La persona a quien deseo se le comunique mi aprehensión es:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACIÓN	
TELÉFONO	
HORA	

Observaciones:

Nombre, código y firma del servidor

Nombre, código y firma del servidor

CONSTANCIA DE BUEN TRATO


En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, el señor (a) _____ identificado (a) con c. c. _____, fecha de nacimiento _____, de _____ años de edad, estado civil _____, indiciado (a) _____ o imputado(a) _____ del delito de _____, suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura, que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firma:

Nombre, código y firma del servidor


Versión 18/11/05

7. Rótulo de elemento materia de prueba o evidencia (FPJ7)

 RÓTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA –FPJ-07– Versión 2 - Resolución F.G.N.																																																																	
1. CÓDIGO ÚNICO DE CASO						2. FECHA Y HORA RECOLECCIÓN																																																											
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>DPTO.</td><td>MUNICIPIO</td><td>ENTIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>AÑO</td><td>CONSECUTIVO</td><td colspan="6">FORMATO MILITAR</td> </tr> </table>																		DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO	FORMATO MILITAR						<table border="1"> <tr> <td>D</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						D																													
DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO	FORMATO MILITAR																																																											
D																																																																	
3. MUESTRA		4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA																																																															
<table border="1"> <tr> <td>NÚMERO DE HALLAZGO</td> <td>DESCRIPCIÓN</td> <td>NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td></td> <td>DELITO POR INVESTIGAR:</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td></td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		NÚMERO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO	_____	_____	_____	CANTIDAD		DELITO POR INVESTIGAR:	_____		_____	UNIDAD DE MEDIDA			_____			<table border="1"> <tr> <td colspan="12">5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA</td> </tr> <tr> <td colspan="12">_____</td> </tr> <tr> <td colspan="12">_____</td> </tr> </table>										5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA												_____												_____											
NÚMERO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO																																																															
_____	_____	_____																																																															
CANTIDAD		DELITO POR INVESTIGAR:																																																															
_____		_____																																																															
UNIDAD DE MEDIDA																																																																	

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA																																																																	

6. RECOLECCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA																																																																	
NOMBRES Y APELLIDOS			CÉDULA DE CIUDADANÍA			ENTIDAD			CARGO			FIRMA																																																					
_____			_____			_____			_____			_____																																																					

 RÓTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA –FPJ-07– Versión 2 - Resolución F.G.N.																																																																	
1. CÓDIGO ÚNICO DE CASO						2. FECHA Y HORA RECOLECCIÓN																																																											
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>DPTO.</td><td>MUNICIPIO</td><td>ENTIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>AÑO</td><td>CONSECUTIVO</td><td colspan="6">FORMATO MILITAR</td> </tr> </table>																		DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO	FORMATO MILITAR						<table border="1"> <tr> <td>D</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						D																													
DPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO	FORMATO MILITAR																																																											
D																																																																	
3. MUESTRA		4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA																																																															
<table border="1"> <tr> <td>NÚMERO DE HALLAZGO</td> <td>DESCRIPCIÓN</td> <td>NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td></td> <td>DELITO POR INVESTIGAR:</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td></td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		NÚMERO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO	_____	_____	_____	CANTIDAD		DELITO POR INVESTIGAR:	_____		_____	UNIDAD DE MEDIDA			_____			<table border="1"> <tr> <td colspan="12">5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA</td> </tr> <tr> <td colspan="12">_____</td> </tr> <tr> <td colspan="12">_____</td> </tr> </table>										5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA												_____												_____											
NÚMERO DE HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO																																																															
_____	_____	_____																																																															
CANTIDAD		DELITO POR INVESTIGAR:																																																															
_____		_____																																																															
UNIDAD DE MEDIDA																																																																	

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA																																																																	

6. RECOLECCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA																																																																	
NOMBRES Y APELLIDOS			CÉDULA DE CIUDADANÍA			ENTIDAD			CARGO			FIRMA																																																					
_____			_____			_____			_____			_____																																																					

8. Registro de cadena de custodia (FPJ8)



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA FPJ – 08

Versión 2 - Resolución F.G.N.

UBICACION EN LA BODEGA (*)

Número									
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. CODIGO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO						

2. HISTORIA CLINICA# (**)

Número

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA

4 TIPO DE EMBALAJE

Bolsa	Cantidad	Otro	Cantidad
Plástica <input type="checkbox"/>	—	Cual ?	—
De papel <input type="checkbox"/>	—		—
Frasco <input type="checkbox"/>	—		—
Caja <input type="checkbox"/>	—		—

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Convenciones:

(*) Para ser diligenciado exclusivamente por la Bodega General de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, con la posición que le correspondió a la evidencia al interior de la Bodega.

(**) Para ser diligenciado por la Entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio o Evidencia Física.

H = Marque con una 'X' si corresponde a quien HALLÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.

R = Marque con una 'X' si corresponde a quien RECOLECTÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.

E = Marque con una 'X' si corresponde a quien EMBALÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.

Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso.

6. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

FECHA	HORA MILITAR	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA (Custodio, Perito, Transportador)	PROPOSITO DEL TRASPaso O TRALADO (Entrega Almacen, Almacenamiento, Analisis, Presentación, Audiencia, Consulta, Disposición Final)	OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	FIRMA
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								
D M A A								


7. PARA SER DILIGENCIADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA "PIPH"

PRACTICO PRUEBA PRELIMINAR ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS _____	ROTULOS Nos.: _____
	_____	_____

NOTA:
 1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADERNA DE CUSTODIA.
 2) EL REGISTRO DE CADERNA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA.
 3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADERNA DE CUSTODIA, SE PUEDE UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIO. DE SER ASI, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA HOJA SE INDICARA EL NUMERO UNICO DEL CASO Y EL DE LA HOJA A QUE CORRESPONDE DEL TOTAL DE HOJAS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE CONTINUIDAD.

9. Acta de inspección a lugares (FPJ9)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL																															
N° CASO																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 5%;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="12" style="text-align: center;">No. Expediente CAD</td> </tr> </table>													No. Expediente CAD												<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">Dpto.</td> <td style="width: 5%;">Mpio.</td> <td style="width: 5%;">Ent.</td> <td style="width: 5%;">U. Receptora</td> <td style="width: 5%;">Año</td> <td style="width: 5%;">Consecutivo</td> </tr> </table>	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
No. Expediente CAD																															
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo																										

	ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9– Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos						
Departamento	Municipio	Fecha	Hora:				

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno _____

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de _____ Cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en _____

Barrio _____ con el fin de _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto cerrado _____ Objeto movable _____ Campo abierto _____ Otro _____ ¿Cuál? _____

¿Se recibe protegido el lugar objeto de inspección? Sí _____ NO _____

La diligencia fue atendida por _____

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

Nota: En el evento de que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SÍ _____ NO _____

¿Cuántas? _____

Laboratorios de Policía Judicial: ¿Cuál? _____ SÍ _____ NO _____

¿Cuántas? _____

Otros laboratorios: ¿Cuál? _____ SÍ _____ NO _____

¿Cuántas? _____

Almacén de evidencias: ¿Cuál? _____ SÍ _____ NO _____

¿Cuántas? _____

II. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

Firma

III. INFORMACIÓN SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina

Para constancia firman:

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No.

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No.

Servidor de Policía Judicial
C.C. No.

Servidor de Policía Judicial
C.C. No.

10. Inspección técnica a cadáver (FPJ10)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD			Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo	

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER –FPJ-10–									
Este formato será diligenciado por Policía Judicial									
Departamento		Municipio		Fecha		Hora			

I. DESTINO DEL INFORME:

Grupo/turno _____

En _____ siendo las _____ horas del día _____ () del mes de _____, de dos mil _____ (), de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial _____

bajo la coordinación de _____ cargo _____

identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en _____

con el fin de efectuar inspección técnica al lugar de los hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ barrio _____

Dirección _____ otros _____

Fecha de los hechos _____

Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía pública _____ Sitio de trabajo _____

Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Otros _____ ¿Cuál? _____

2. Lugar de diligencia: _____

Dirección _____ Otros _____

Vía pública _____ Recinto cerrado _____ Objeto movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____

Otro _____

3. Nombre del occiso _____

Sexo: F _____ M _____ Edad _____ Identificación _____ Ocupación _____

Profesión _____ Estado civil _____

Nombre de los padres _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Residencia _____

4. Hubo otros muertos: Sí _____ NO _____ ¿Cuántos? _____

Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver _____

5. ¿Hubo heridos en el mismo hecho?: Sí _____ NO _____ ¿Cuántos? _____

Versión 18/11/05

Nombres y apellidos	Identificación

Lugar donde se encuentran: _____

6. Indiciados: Sí ___ NO ___ ¿Cuántos? _____ Capturados: Sí ___ NO ___ ¿Cuántos? _____

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M ___ F ___ Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los padres _____

Estado civil _____ Documento de identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar ___ Conocido ___ Desconocido ___ Sin Información _____

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M ___ F ___ Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los padres _____

Estado civil _____ Documento de Identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar ___ Conocido ___ Desconocido ___ Sin información _____

¿Se recibe protegido el lugar de los hechos? Sí ___ NO ___ Hora: _____ Formato: Sí ___

No ___ Responsable _____ Folios _____

¿Se entrega informe ejecutivo? Sí ___ NO ___

III. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

Lined area for text entry.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de Noticia Criminal).

Versión 18/11/05

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO**1. Posición:**

Natural _____ Artificial _____ Orientación: Cabeza _____ Pies _____

Cuerpo decúbito: Dorsal _____ Abdominal _____ Lateral: Derecho _____ Izquierdo _____

Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____

Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc. _____

_____**Cabeza**

MSD _____ Mano _____

MSI _____ Mano _____

MID _____ Pie _____

MII _____ Pie _____

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido _____

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores, si es posible; calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias como residuos de pólvora, biológicos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

En caso de ser hospitalizado debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de Cadena de Custodia.

3. Pertenencias**3.1. Descripción de joyas:**_____

3.2. Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

3.4 Otros

Nombres y apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento de que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGÍA EN LA ESCENA

Signos *post mortem*:

Tempranos: _____

Tardíos: _____

Posible fecha y hora de muerte: _____

¿Cómo la determina? _____

Hipótesis de manera de muerte _____

Hipótesis de causa de la muerte _____

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra _____ Trigueña _____ Albina _____ Estatura: Baja _____ Media _____ Alta _____

Contextura: Obesa _____ Robusta _____ Atlético _____ Mediana _____ Delgada _____

Aspecto: Cuidado _____ Descuidado _____

Observaciones: _____

Señales particulares: _____

Signos de violencia

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentran.

VII. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

¿Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia? Sí _____ NO _____
 ¿Anexa formato de exploración dactiloscópica? Sí _____ NO _____
 ¿Se practicaron registros decadactilares de descarte? Sí _____ NO _____

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

¿Se utilizaron luces forenses? Sí _____ NO _____
 ¿Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia? Sí _____ NO _____
 Cuáles y número _____
 ¿Cómo se obtuvo? _____
 ¿Se envía el documento de identidad a Medicina Legal? Sí _____ NO _____

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO

Se documenta el lugar de los hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital _____ Se realiza
 filmación en la escena Sí _____ NO _____

Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y apellidos del servidor _____
 C.C. _____ Firma _____

3. PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO

¿Se fija el lugar de los hechos mediante la elaboración de plano? Sí _____ NO _____
 Anexe formato de plano preliminar (bosquejo)
 Nombre y apellidos del servidor _____
 C.C. _____ Firma _____

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO:

Nombre del indiciado _____ C.C. No. _____
 Kit No. _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No. _____
 Kit No. _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No. _____
 Kit No. _____

Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____
 C.C. N° _____ Firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha _____ Hora _____ Número oficio petitorio _____

¿Participaron otros peritos? Sí _____ NO _____ Especialidad _____

Nombre y apellidos completos _____

C.C. No _____ Entidad _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Sí _____ NO _____ ¿Cuántas? _____

Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? _____ Sí _____ NO _____ ¿Cuántas? _____

Otro laboratorio ¿Cuál? _____ Sí _____ NO _____ ¿Cuántas? _____

Bodega general de evidencias: Sí _____ NO _____ ¿Cuántas? _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES

7. OBSERVACIONES

Notas

1. Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
2. En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito) deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo (s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc.).

8. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____


Firma _____

9. ANEXOS:

Jefe de Grupo _____

11. Investigador de campo (FPJ11)

	USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
	N° CASO
No. Expediente CAD	Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo

	INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11–					
Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo						
Departamento	Municipio	Fecha	Hora			

1. Destino del informe:

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

3. Dirección en donde se realiza la actuación

4. Actuaciones realizadas

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Versión 18/11/05

7. Resultados de la actividad investigativa (descripción clara y precisa de los resultados)

Nota: En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionando el número de Noticia Criminal.

12. Solicitud de análisis de EMP o EF (FPJ12)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL										
Nº CASO										
No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF –FPJ-12–									
<small>Este formato será utilizado por Policía Judicial</small>									
Departamento		Municipio			Fecha		Hora:		

Número de Oficio _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

3. EXAMEN SOLICITADO:

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento al que se debe remitir el resultado; en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante _____ Unidad o Grupo de Policía Judicial solicitante _____

Tel. _____ Dir. _____ Ciudad _____

Servidor _____

Firma, _____

Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.

Versión 18/11/05

Hoja No. ____ de ____

13. Informe investigador de laboratorio (FPJ13)

						USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL					
						Nº CASO					
No. Expediente CAD			Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo			

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO –FPJ-13–										
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se hayan solicitado procedimientos técnico-científicos										
Departamento					Municipio			Fecha	Hora	

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

10. ANEXOS:

Nota: En este punto, además, indique el destino de los EMP y EF

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:


Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionando el número de Noticia Criminal.

14. Entrevista (FPJ14)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL							
N° CASO							
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ENTREVISTA –FPJ-14–
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: D M A Hora: Lugar: _____

Conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Alias _____

Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento: País _____ Departamento: _____ Municipio: _____

Profesión: _____ Oficio: _____

Estado civil: _____ Nivel educativo: _____

Dirección residencia: _____ Teléfono: _____

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono: _____

Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____

Relación con la víctima: _____

Relación con el victimario: _____

Usa anteojos: Sí NO Usa audífonos Sí NO

II. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Versión 18/11/05 *Hoja No. ____ de ____*

15. Declaración jurada (FPJ15)

	USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
	Nº CASO
No. Expediente CAD	Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



DECLARACIÓN JURADA –FPJ-15–
Este formato será utilizado por Policía Judicial o Fiscal Delegado

Se da inicio a la presente diligencia, la cual es practicada conforme a los artículos 221 y 347, 382, 387, 384, 386 del C.P.P.

Ciudad _____ D _____ M _____ Año _____ Hora _____

El suscrito servidor, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir Declaración Jurada al señor (a) _____
identificado (a) con _____ número _____ residente en _____
teléfono _____

En virtud de lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C. P., 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento en razón de su ministerio, profesión u oficio.

Se procede a tomar el juramento: Indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento, ¿jura usted decir toda la verdad en la declaración que va a rendir? SÍ ___ NO ___
PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y civiles expresó: Nombres y Apellidos _____, edad _____ años, estado civil _____, grado de instrucción _____, profesión _____, oficio/ocupación _____, natural _____ (se le pregunta qué tipo de relación tiene con el indiciado, imputado, víctima o denunciante y si lo conoce).


Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados.

Versión 18/11/05 *Hoja No. ___ de ___*

16. Bosquejo topográfico (FPJ16)

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
N° CASO											
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo				
BOSQUEJO TOPOGRÁFICO –FPJ-16–											
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se hayan solicitado procedimientos técnico-científicos											
Departamento	Municipio	Fecha	Hora								
Policía Judicial: Unidad: Seccional: Grupo o Área: Diligencia:	Solicitante: Indiciado: Víctima: Delito: Fecha de diligencia: Lugar de diligencia:	Fecha terminación actuación: Fecha hechos: Elaboró: C. C.: Firma:									

17. Dibujo topográfico (FPJ17)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD									
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo				
									
DIBUJO TOPOGRÁFICO –FPJ-17– Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación									
Departamento	Municipio	Fecha	Hora:						
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">UBICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">UBICACIÓN DE LAS CONVENCIONES</p> </div> </div>									
EL TAMAÑO DE LA LETRA Y DEL FORMATO SE ELABORARÁN DE ACUERDO CON LO REQUERIDO									
Policía Judicial: Unidad: Seccional: Grupo o Área: Diligencia: Orden de trabajo:	Solicitante: Indiciado: Victima: Delito: Fecha de Diligencia: Fecha de Elaboración:	Elaboró: CC: Firma: Escala Gráfica: Plano No.:							
Hoja No. ____ de ____ Versión 18/11/05									

18. Acta de registro y allanamiento (FPJ18)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo			
ACTA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO –FPJ-18–									
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación									
Departamento	Municipio	Fecha	Hora						
Conforme a lo establecido en los artículos 219, 220, 221, 222, 225, 227, 228 y 229 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.									
Procedimiento realizado: Flagrancia <input type="checkbox"/> Orden de Fiscal <input type="checkbox"/>									
Fecha de la orden D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/> Fiscal que imparte la orden _____									
Ciudad _____ Hora _____ D _____ M _____ Año _____ Grupo/ turno _____									
Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de _____ cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, proceden a realizar diligencia de registro y allanamiento al lugar ubicado en _____ barrio _____ con el fin de _____									
I. RELACIÓN DE OBJETOS OCUPADOS O INCAUTADOS									
N°	Lugares registrados	Identificación y descripción	E	I	O				
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
E=examinada; I=incautada; O=ocupada y asíelos con el lugar registrado.									
Nota: Si el espacio para la relación no es suficiente, continúe al respaldo de la hoja.									
La diligencia es atendida por el señor (a) _____ identificado (a) con _____ número _____ en calidad de propietario _____ tenedor _____ morador transitorio _____									
Constancias (Registre las precisiones solicitadas por las personas que intervengan en la diligencia y si hubo personas capturadas).									

Servidores de Policía Judicial que intervienen:									
Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor						
Firmas,									

Firmas Intervinientes:									

Versión 18/11/05									
Hoja No. ____ de ____									

II. RELACIÓN DE OBJETOS EXAMINADOS O INCAUTADOS

Nº	Lugar donde fueron encontrados	Identificación y descripción	Nombre de quien los halló
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			

Relación de personas capturadas

Nombres y apellidos	Identificación

Anexos: (Croquis, fotografías, relación de bienes incautados u ocupados y otros).

SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas utilice hoja en blanco, relacionando el número de Noticia Criminal.

20. Acta de reconocimiento fotográfico y videográfico (FPJ20)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL										
N° CASO										
No. Expediente CAD					Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
ACTA RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO –FPJ-20–										
<small>Este formato será utilizado por Policía Judicial</small>										

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 252, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Observaciones: Tener en cuenta que el número exhibido de fotografías, videos e imágenes de diferentes personas con rasgos similares al indiciado o imputado no puede ser inferior a siete.

Realice un registro documental de la identificación de las personas seleccionadas para el reconocimiento. Esta información no se dará a conocer al testigo.

Ciudad _____ Hora _____ D _____ M _____ Año _____ Grupo/turno _____

Fecha de autorización _____ Fiscal _____

El suscrito servidor de Policía Judicial, _____ de la entidad _____ cargo _____, procede a realizar diligencia de reconocimiento fotográfico o videográfico.

Hubo presencia de M.P. SÍ NO Nombre y apellido _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y apellidos del testigo _____
 _____ identificado con _____ número
 residente en _____ teléfono _____

Se exhiben fotografías _____ videos _____ imagen digital _____ en número de _____
 Si se pretende precisar rasgos físicos de un eventual indiciado, se exhibe el banco de imágenes _____,
 fotografías _____ o videos _____ disponibles en los archivos de _____

Resultados del reconocimiento (se señalan las precisiones hechas por el testigo con respecto a la persona reconocida y la ubicación de la fotografía en la ficha o en el álbum).

Se le informa al testigo de la obligación de comparecer al reconocimiento en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado.

Elaboró y anexó el Formato Proforma Registro de Cadena de Custodia _____

Para constancia firman:

_____	_____	_____
Ministerio Público	Testigo	Servidor Policía Judicial
C.C. No.	C.C. No.	

Se anexan: Imágenes, fotografías o videos utilizados en la diligencia, registro de cadena de custodia.

Versión 18/11/05 Hoja No. ____ de ____

21. Acta reconocimiento en fila de personas (FPJ21)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL												
N° CASO												
<input type="text" value="No. Expediente CAD"/>	<input type="text" value="Dpto."/>	<input type="text" value="Mpio."/>	<input type="text" value="Ent."/>	<input type="text" value="U. Receptora"/>	<input type="text" value="Año"/>	<input type="text" value="Consecutivo"/>						
ACTA RECONOCIMIENTO EN FILA DE PERSONAS –FPJ-21– <small>Este formato será utilizado por Policía Judicial</small>												
Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 253, 255, 257 y 261 del C.P.P.												
Fecha de autorización <input type="text"/> Fiscal <input type="text"/>												
Ciudad <input type="text"/> Hora <input type="text"/> D <input type="text"/> M <input type="text"/> Año <input type="text"/> Grupo/turno <input type="text"/>												
El suscrito servidor de Policía Judicial, <input type="text"/> de la entidad <input type="text"/> cargo <input type="text"/> , procede a realizar diligencia de reconocimiento en fila de personas.												
En presencia del defensor <input type="text"/> , identificado con número <input type="text"/> Tarjeta Profesional No. <input type="text"/> .												
Hubo presencia de M.P. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Nombre y apellido <input type="text"/>												
I. INFORMACIÓN GENERAL												
Nombres y apellidos del testigo <input type="text"/> <input type="text"/> identificado con <input type="text"/> número <input type="text"/> residente en <input type="text"/> teléfono <input type="text"/>												
Observadas las formalidades contenidas en el artículo 253 del C.P.P., se le pone de presente al testigo la fila de personas en número de <input type="text"/> .												
¿Hubo reconocimiento? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>												
El testigo señala el número o posición <input type="text"/> de la persona que aparece en fila.												
Resultados del reconocimiento (se señalan las precisiones hechas por el testigo con respecto a si vio con anterioridad o posterioridad a la persona identificada y en qué circunstancias). _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____												
<small>Versión 18/11/05</small>												
<small>Hoja No. _____ de _____</small>												

Medio técnico utilizado para dejar registro _____

Elaboró y anexó el Formato de Registro de Cadena de Custodia _____

Observaciones: Tenga en cuenta que las personas en fila deben tener rasgos físicos similares al indiciado o imputado.

Realice ficha técnica de la identificación de las personas que conformaron la fila. Esta información se elaborará en presencia del defensor y no se dará a conocer al testigo.

Para constancia firman:

Defensor
C.C. No.

Ministerio Público
C.C. No.

Testigo
C.C. No.

Se anexan: Hoja de Registro de Cadena de Custodia, fotografía o video de la fila de personas.

Servidor de Policía Judicial

22. Inspección a vehículo (FPJ22)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL																																																																																																																																																																																																																																																																											
N° CASO																																																																																																																																																																																																																																																																											
No. Expediente CAD			Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora																																																																																																																																																																																																																																																																		
			Año		Consecutivo																																																																																																																																																																																																																																																																						
INSPECCIÓN A VEHÍCULO –FPJ-22–																																																																																																																																																																																																																																																																											
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite																																																																																																																																																																																																																																																																											
Departamento			Municipio			Fecha		Hora																																																																																																																																																																																																																																																																			
<p>1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO</p> <p>Clase: Automóvil <input type="checkbox"/> Camperó <input type="checkbox"/> Camioneta <input type="checkbox"/> Bus <input type="checkbox"/> Buseta <input type="checkbox"/> Camión <input type="checkbox"/> Microbús <input type="checkbox"/> Grúa <input type="checkbox"/> Motocicleta <input type="checkbox"/> Remolque <input type="checkbox"/> Auto parte <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál? _____</p> <p>Servicio: Particular <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Emergencias <input type="checkbox"/> Diplomático <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Escolar <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____</p> <p>Marca: _____ Línea: _____ Color: _____</p> <p>Modelo: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> No. placas: _____ de: _____ No. identificación de remolque (RO): _____</p> <p>Observaciones: _____ _____ _____</p> <p>¿Conoce el lugar de remisión del vehículo? No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____</p> <p>2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">HALLAZGOS</th> <th colspan="11">ZONAS</th> </tr> <tr> <th>ASI</th> <th>AII</th> <th>ASD</th> <th>AID</th> <th>MSD</th> <th>MID</th> <th>PSD</th> <th>PID</th> <th>PSI</th> <th>PII</th> <th>MSI</th> <th>MII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Huellas latentes</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Sangre</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Semen</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Saliva</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Restos de tejidos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros fluidos orgánicos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Cabellos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Fibras</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Agujeros / perforaciones</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Residuos de disparo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Pintura de otro vehículo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Roturas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Abolladuras</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Zonas de limpieza</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Partes faltantes</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Fragmentos de vidrio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Autopartes</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>OBSERVACIONES: _____ _____ _____</p>										HALLAZGOS	ZONAS											ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII	Huellas latentes													Sangre													Semen													Saliva													Restos de tejidos													Otros fluidos orgánicos													Cabellos													Fibras													Agujeros / perforaciones													Residuos de disparo													Pintura de otro vehículo													Roturas													Abolladuras													Zonas de limpieza													Partes faltantes													Fragmentos de vidrio													Autopartes													Otros												
HALLAZGOS	ZONAS																																																																																																																																																																																																																																																																										
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII																																																																																																																																																																																																																																																															
Huellas latentes																																																																																																																																																																																																																																																																											
Sangre																																																																																																																																																																																																																																																																											
Semen																																																																																																																																																																																																																																																																											
Saliva																																																																																																																																																																																																																																																																											
Restos de tejidos																																																																																																																																																																																																																																																																											
Otros fluidos orgánicos																																																																																																																																																																																																																																																																											
Cabellos																																																																																																																																																																																																																																																																											
Fibras																																																																																																																																																																																																																																																																											
Agujeros / perforaciones																																																																																																																																																																																																																																																																											
Residuos de disparo																																																																																																																																																																																																																																																																											
Pintura de otro vehículo																																																																																																																																																																																																																																																																											
Roturas																																																																																																																																																																																																																																																																											
Abolladuras																																																																																																																																																																																																																																																																											
Zonas de limpieza																																																																																																																																																																																																																																																																											
Partes faltantes																																																																																																																																																																																																																																																																											
Fragmentos de vidrio																																																																																																																																																																																																																																																																											
Autopartes																																																																																																																																																																																																																																																																											
Otros																																																																																																																																																																																																																																																																											

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS									
	1	2	3	4	BAÚL	5				
Huellas latentes										
Sangre										
Semen										
Saliva										
Restos de tejidos										
Otros fluidos orgánicos										
Cabellos										
Fibras										
Agujeros / perforaciones										
Residuos de disparo										
Roturas										
Abolladuras										
Zonas de limpieza										
Manchas										
Partes faltantes										
Autopartes										
Otros										

OBSERVACIONES:

Nombre _____ Firma _____
 Entidad _____ Cargo _____

23. Ficha técnica fotográfica y/o videográfica (FPJ23)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD	Mpio.	Ent.	Año	Consecutivo
--------------------	-------	------	-----	-------------

FICHA TÉCNICA FOTOGRAFICA Y/O VIDEOGRAFICA –FPJ-23-
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite y será de uso interno

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CAMARA FOTOGRAFICA

TIPO DIGITAL ANALOGA

ORDEN DE LA TOMA ASCENDENTE DESCENDENTE

MODELO DE REFERENCIA _____

CLASES DE LENTES FUJO INTERCAMBIABLE

MEDIOS DE SOPORTE PELICULA CD TARJETA DE MEMORIA

¿CUÁL? DISQUETE CHIP MEMORIA OTROS _____

ISO _____ NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO _____

INFORMACIÓN DEL CASO

LUGAR Y FECHA _____
 NUMERO DE ACTA O PROCESO _____
 NOMBRE DE LA VICTIMA _____
 NOMBRE DEL DELINCUENTE _____
 CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR _____

NO. DE TOMA	LENTE	EXPOSICION	ISO	ILUMINACION	DESCRIPCION DE LA TOMA	ACCESORIOS
	VELOCIDAD	APERTURA DE DIAFRAGMA				

OBSERVACIONES

ELEMENTO QUE SE ENTREGA _____

QUIEN ENTREGA _____ NOMBRES _____ FIRMA _____ FECHA (año) _____

QUIEN RECIBE _____ NOMBRES _____ FIRMA _____ FECHA (año) _____

24. Vigilancia y seguimiento (FPJ24)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
Nº CASO									
No. Expediente CAD				Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
 VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO –FPJ-24– Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite									
Departamento		Municipio		Fecha		Hora			
Fecha de la orden _____					Fiscal que ordena _____				
Fecha de inicio de la vigilancia y seguimiento: _____									
Lugar en el que se inicia la vigilancia y seguimiento: _____									
Hora de inicio: _____									
FECHA	HORA	EVENTO				OBSERVACIONES			
FECHA DE FINALIZACIÓN: _____					HORA: _____				
RESPONSABLE: _____					FIRMA: _____				
RELEVO Sí _____ NO _____									
RESPONSABLE: _____					FIRMA: _____				
NOTA: En el cuadro de observaciones deje constancia si en la actividad recolectó E.M.P. y E.F. con el respectivo registro de cadena de custodia y los medios de documentación utilizados en la diligencia.									

25. Inventario de pertenencias en ambulancias y centros hospitalarios (FPJ25)

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo									
 INVENTARIO DE PERTENENCIAS EN AMBULANCIAS Y CENTROS HOSPITALARIOS –FPJ-25– La Policía Judicial entregará este formato a los particulares de que trata el art. 255 del C.P.P. para su diligenciamiento																			
Departamento			Municipio			Fecha			Hora										

Nombre o razón social del centro hospitalario (o al que pertenece la ambulancia):

Dirección y teléfono del centro hospitalario (o al que pertenece la ambulancia):

Persona responsable de la entrega:

Cargo:

Nombre del paciente:

Descripción de pertenencias

N°	Cantidad	Descripción	Estado
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa, relacionando el número de Noticia Criminal).

Responsable entrega

Hora	Nombre de quien entrega	No. identidad	Firma

Responsable recibido

Hora	Nombre de quien recibe	No. identidad	Firma

26. Fuentes no formales (FPJ26)

										USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo									
										FUENTES NO FORMALES—FPJ-26—									
Departamento			Municipio			Fecha			Hora:										
1. FUENTE DE INFORMACIÓN																			

2. VARIABLE / TIPO PENAL DE LA INFORMACIÓN (Espacio exclusivo para el receptor de información)																			

3. CONTENIDO (Espacio exclusivo para el receptor de información)																			
Registre datos de la presunta acción criminal, que den respuesta en lo posible a los interrogantes: qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué.																			

4. SUGERENCIAS DE ANÁLISIS Y/O VERIFICACIÓN (Espacio exclusivo para el <i>analista</i>)																			
En este acápite se proyectan las diligencias que a juicio del analista se adelantan para confirmar o desvirtuar los datos.																			

5. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL RESPONSABLE DEL ANÁLISIS:																			
Entidad		Código	Grupo de PJ		Servidor														
Firma,																			

Nota: Remitir copia de este documento a la Oficina encargada del análisis criminal y seguimiento epidemiológico de la jurisdicción.																			

27. Interrogatorio (FPJ27)


USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL	
N° CASO	
No. Expediente CAD	Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo
 INTERROGATORIO DE INDICIADO –FPJ-27– Este formato será utilizado por Policía Judicial	
Fecha	D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Lugar _____
<p>Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido en el C.P.P., se da a conocer al interrogado el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad...".</p> <p>Se le pregunta al indiciado si entiende su derecho y renuncia a él Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><u>Nota aclaratoria</u> Si no renuncia a su derecho, no procede la diligencia, en caso contrario se realiza el interrogatorio en presencia de su abogado</p> <p>¿Hay presencia de ministerio público? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	
I. DATOS DEL INTERROGADO	
Primer Nombre _____	Segundo Nombre _____
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Documento de Identidad C.C. <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>	No. _____ de _____
Alias _____	
Edad: <input type="text"/> <input type="text"/> años.	Género: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento: D <input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/> <input type="text"/> A <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Lugar de nacimiento	País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión _____	Oficio _____
Estado civil _____	Nivel educativo _____
Dirección residencia: _____	Teléfono _____
Dirección sitio de trabajo: _____	Teléfono _____
Dirección notificación _____	Teléfono _____
País _____	Departamento _____ Municipio _____
Relación con la víctima _____	
¿Usa anteojos? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Usa audifonos? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
II. RELATO	
Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta:	

<i>Hoja No. ____ de ____</i>	

28. Acta de consentimiento de examen (FPJ28)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL										
N° CASO										
No. Expediente CAD										
	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo				
ACTA DE CONSENTIMIENTO –FPJ-28– Este formato será utilizado por Policía Judicial										
Departamento	Municipio	Fecha	Hora							
En _____ el día _____ del mes _____ de _____, siendo las _____ horas, yo _____ <div style="text-align: center; font-size: small;">(Nombre de la persona por examinar)</div>										
Identificado con _____					Número _____					
y/o _____					Identificado con _____					
Representante legal en caso de examen a menor o incapacitado					Número _____					
_____, informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:										
1. Examen médico legal realizado por _____										
Como parte de la realización de este examen médico legal autorizo efectuar:										
Extracción de sangre	Toma de radiografía	Extracción de muestras biológicas								
Otro. ¿Cuál?										
2. Inspección corporal.....										<input type="checkbox"/>
3. Registro personal.....										<input type="checkbox"/>
4. Entrega voluntaria de prendas de vestir.....										<input type="checkbox"/>
5. Utilización de luces forenses para búsqueda de evidencia traza en el cuerpo.....										<input type="checkbox"/>
6. Toma de muestra para identificación de voz.....										<input type="checkbox"/>
7. Toma de muestra para análisis de huellas de pisada.....										<input type="checkbox"/>
8. Registro decadactilar para descartes.....										<input type="checkbox"/>
9. Obtención de muestras para examen grafotécnico.....										<input type="checkbox"/>
10. Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida.....										<input type="checkbox"/>
11. Toma de muestras de residuos de disparo en mano.....										<input type="checkbox"/>
12. Otro. ¿Cuál? _____										
Servidor responsable de examen o toma de muestra:										
Nombre de servidor _____			N° de identificación _____			Firma _____		No kit utilizado residuos disparo _____		
El presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad:										<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>
Nombre examinado (a) o rep. legal _____					Firma examinado (a) o rep. legal _____			Huella índice derecho _____		

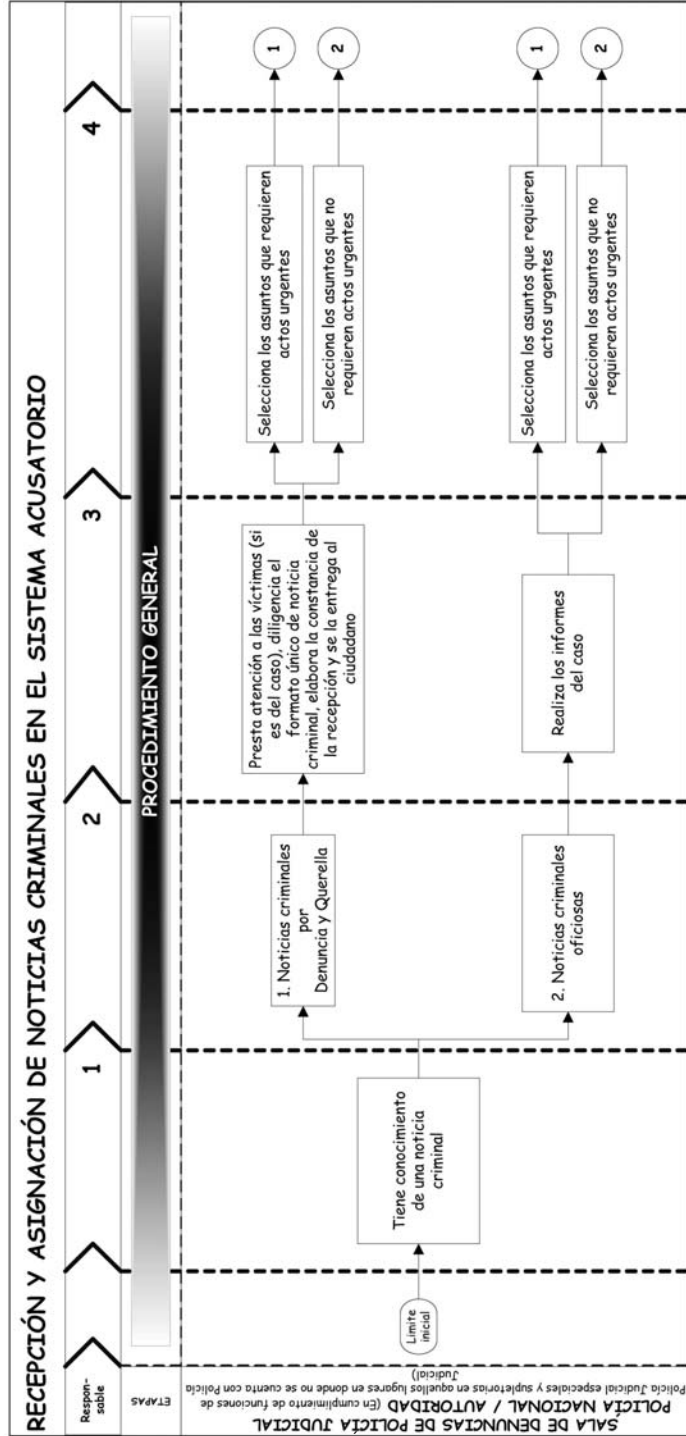
29. Querrela (FPJ29)

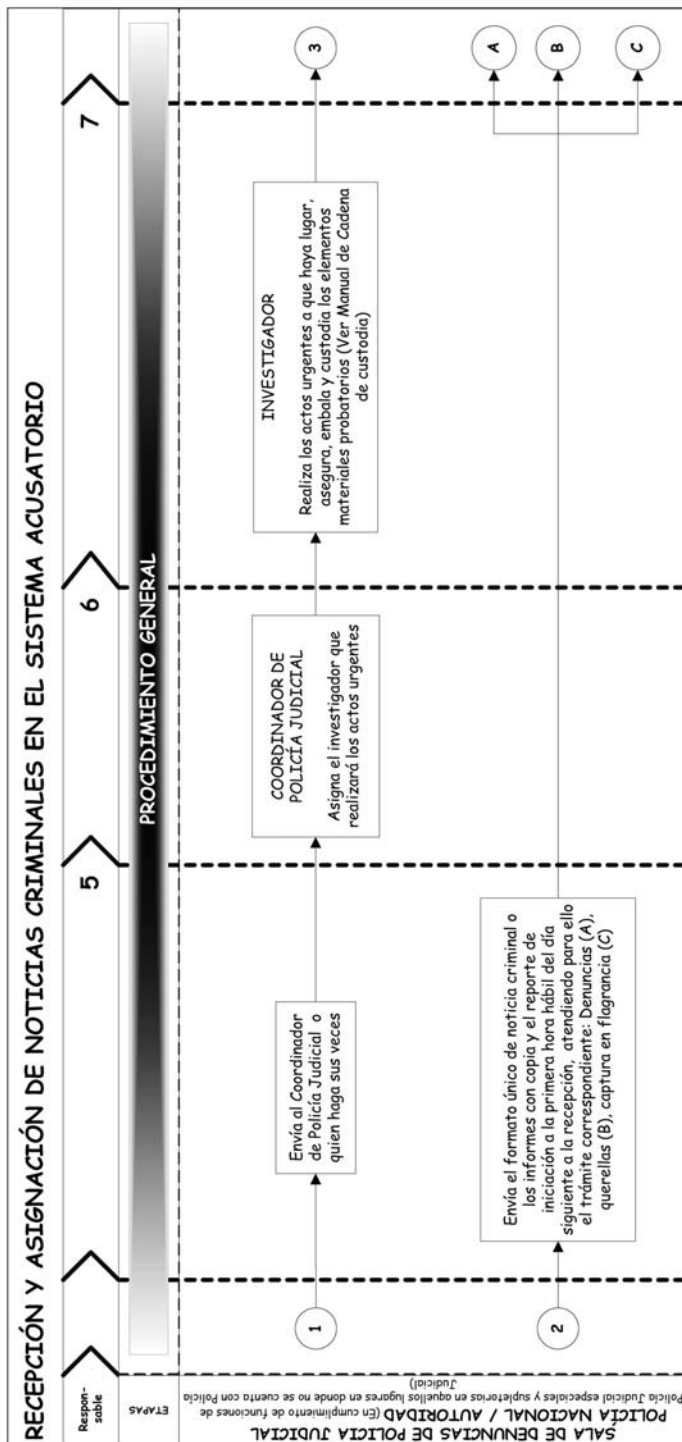
USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL							
Nº CASO							
No. Expediente CAD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Dpto.</td> <td style="width: 10%;">Mpio.</td> <td style="width: 10%;">Ent.</td> <td style="width: 10%;">U. Receptora</td> <td style="width: 10%;">Año</td> <td style="width: 10%;">Consecutivo</td> </tr> </table>	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo		
	QUERRELA –FPJ-29–						
Fecha:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">D</td> <td style="width: 20%;">M</td> <td style="width: 20%;">A</td> <td style="width: 20%;">Hora:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>	D	M	A	Hora:		
D	M	A	Hora:				
Departamento	Municipio						
Sala de Atención al Usuario	Dirección						
Delito							
Yo _____							
identificado con c. c. no. _____ de _____							
barrio _____ residente en _____							
localidad _____ teléfono _____ en calidad de querellante.							
Comendidamente solicito se cite a la (s) siguiente (s) persona (s) en calidad de querellada (s):							
Nombre _____ c. c. No. _____							
Dirección _____ barrio _____ teléfono _____							
<p>El querellante ha sido informado de la EXONERACIÓN DEL DEBER DE QUERELLAR (artículo 68), de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presente se hace bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado querrela por los mismos hechos ante autoridad alguna y se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos (artículo 116 de la C. N.), dando aplicación al Decreto-ley 906 de 2004 y a la Ley 640 de 2001. Igualmente, es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.</p>							
Lugar de los hechos _____							
fecha _____ localidad _____							
Relato sucinto de los hechos							

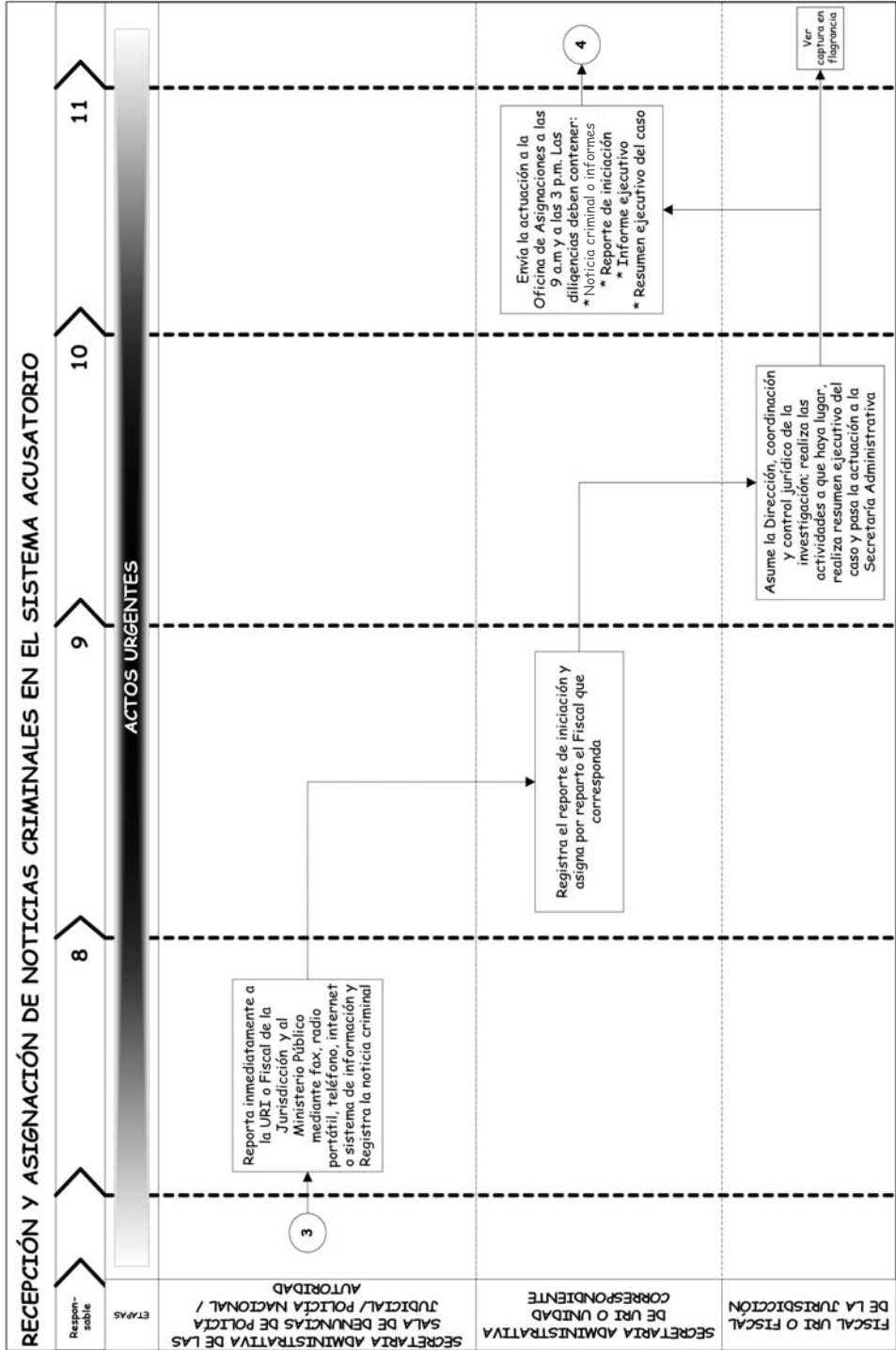
<p>(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionando el número de Noticia Criminal).</p>							
Nombre querellante	Firma	Cédula de ciudadanía					
Servidor receptor Policía Judicial	Firma						
Fecha fijada para la Conciliación _____ dirección _____ hora _____							
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
<p>Versión 18/11/05 Hoja No. ____ de ____</p>							

ANEXO

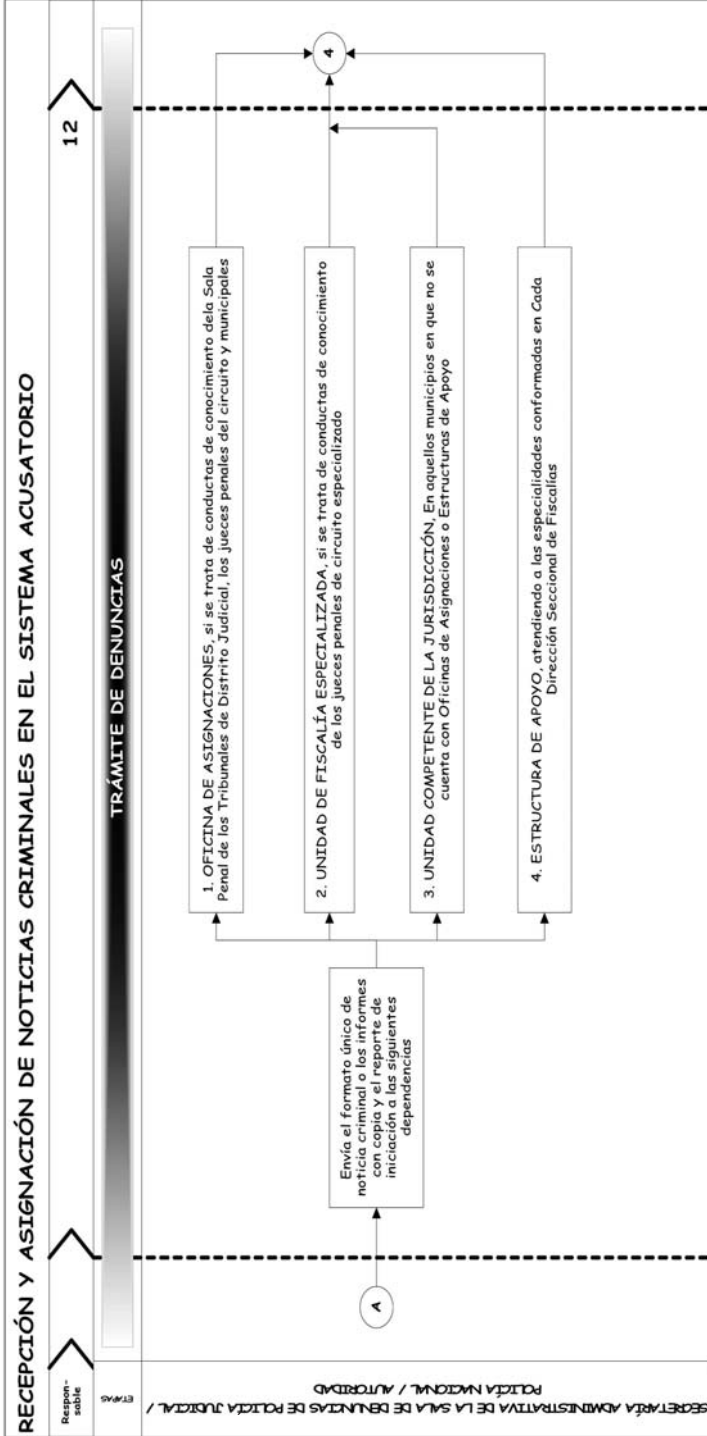
FLUJOGRAMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO

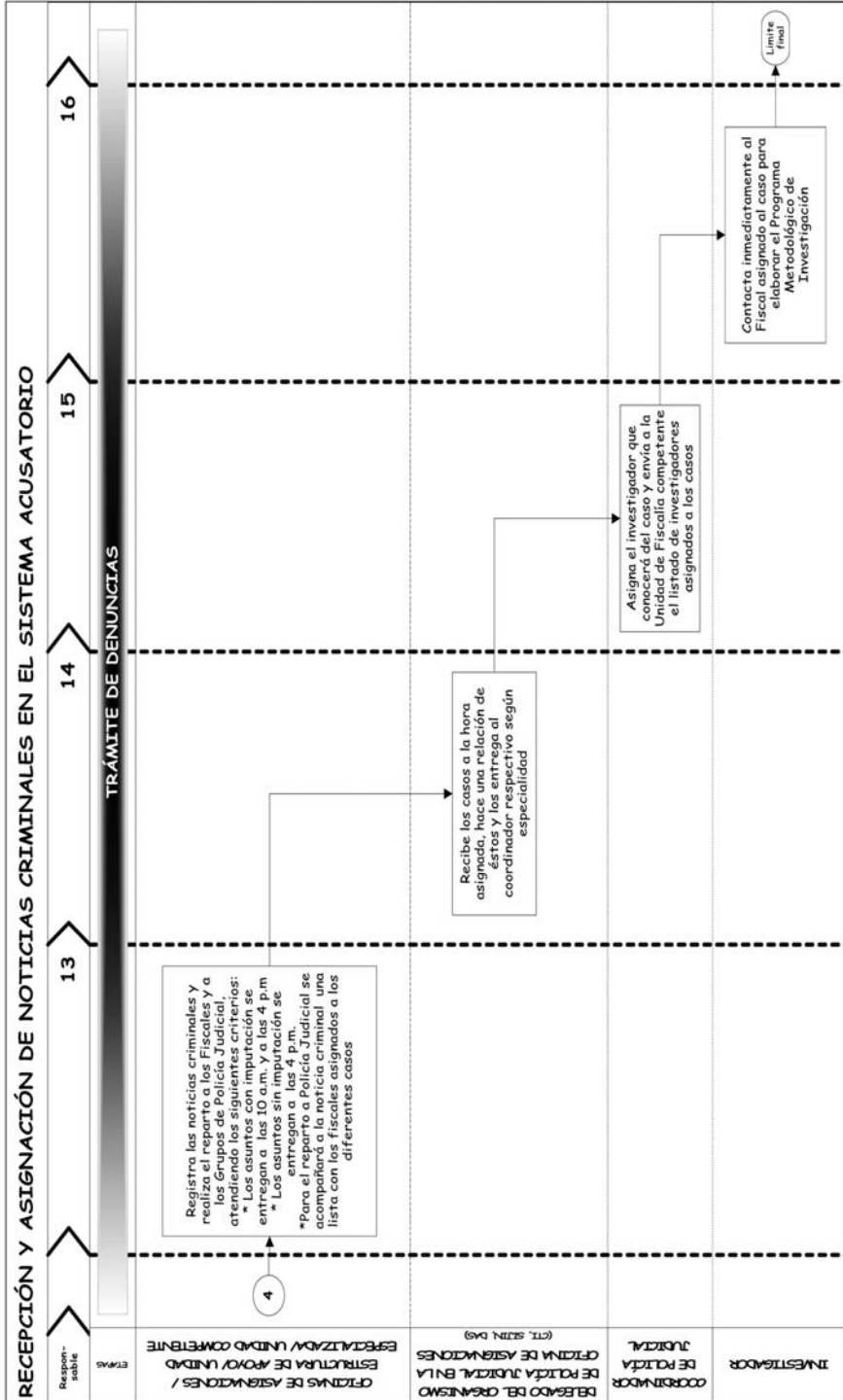




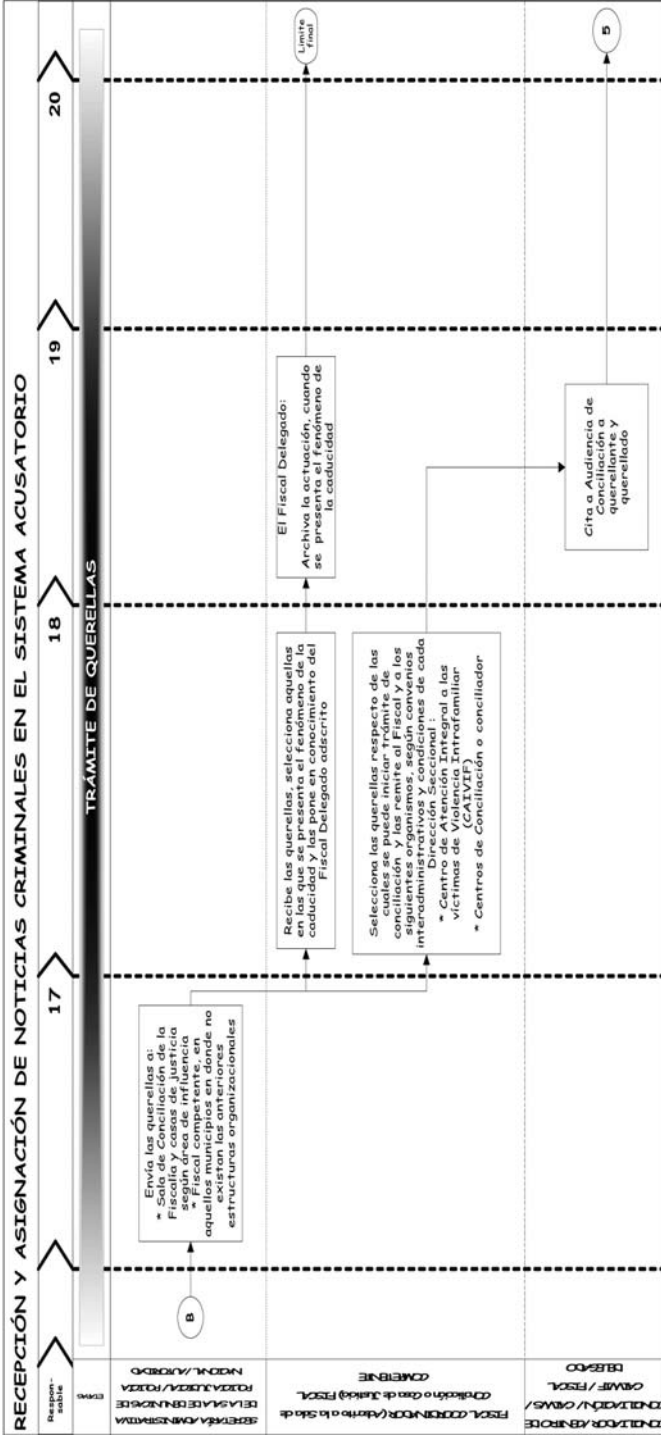


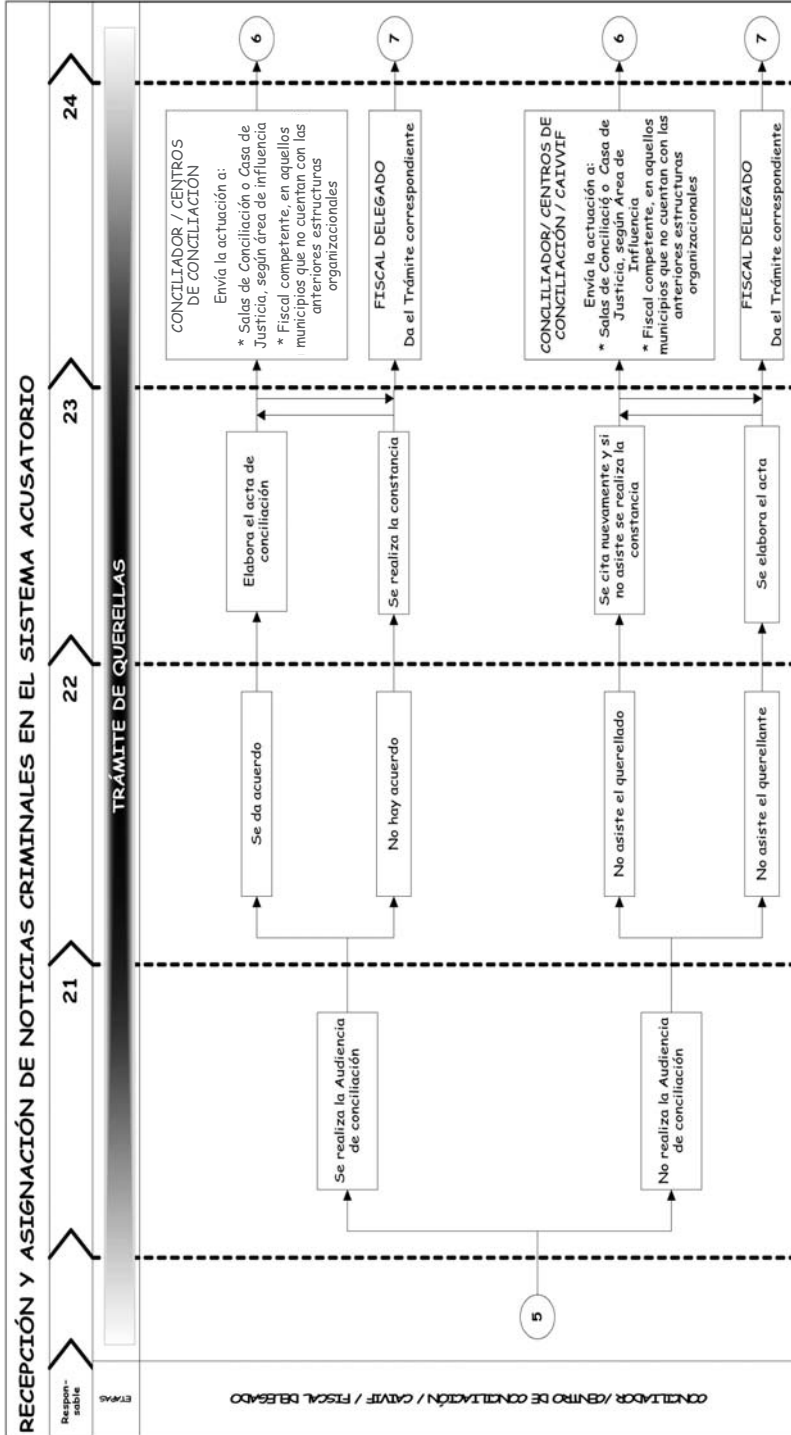
OPCIÓN A. TRÁMITE DE DENUNCIAS

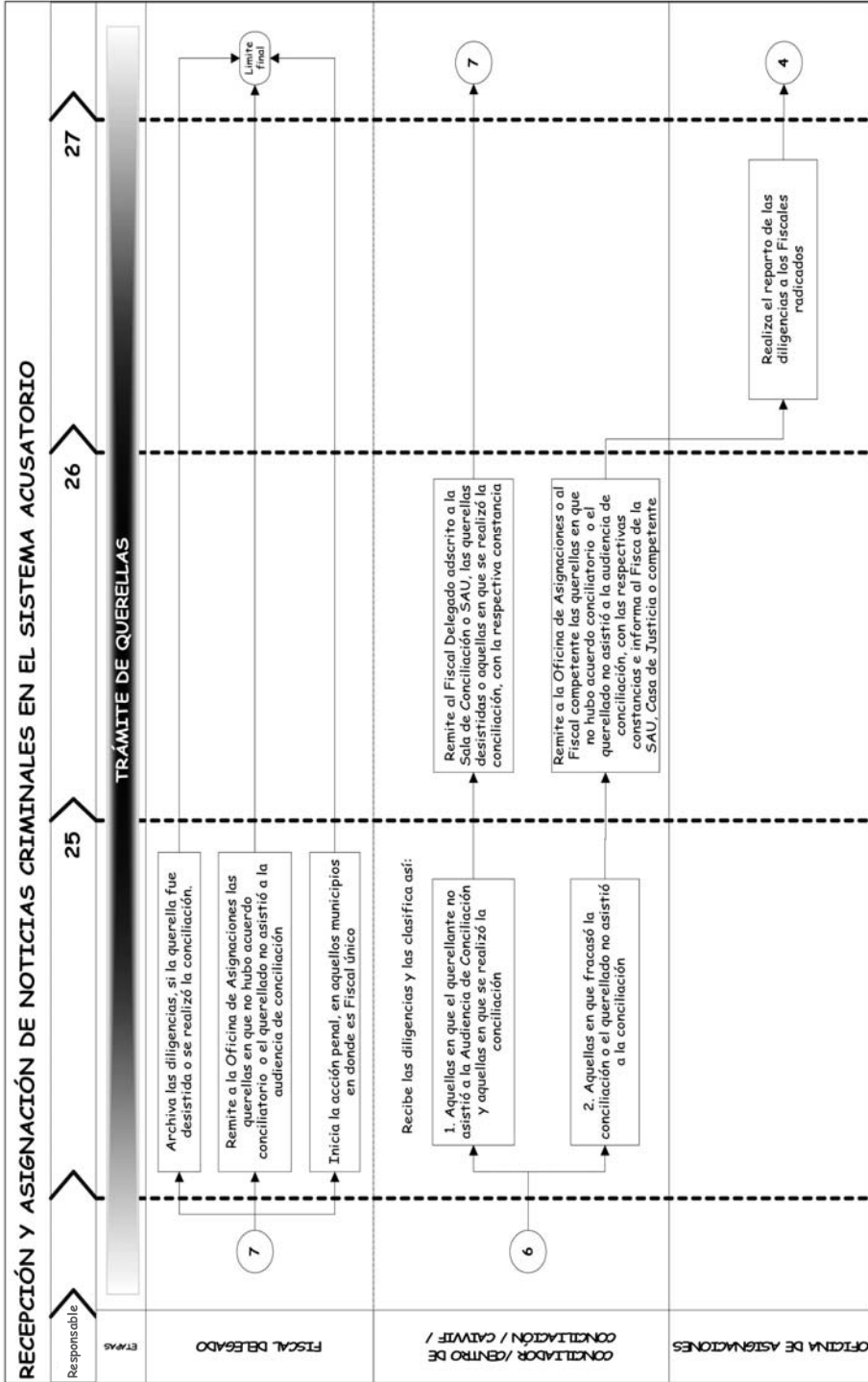




OPCIÓN B. TRÁMITE DE QUERELLAS



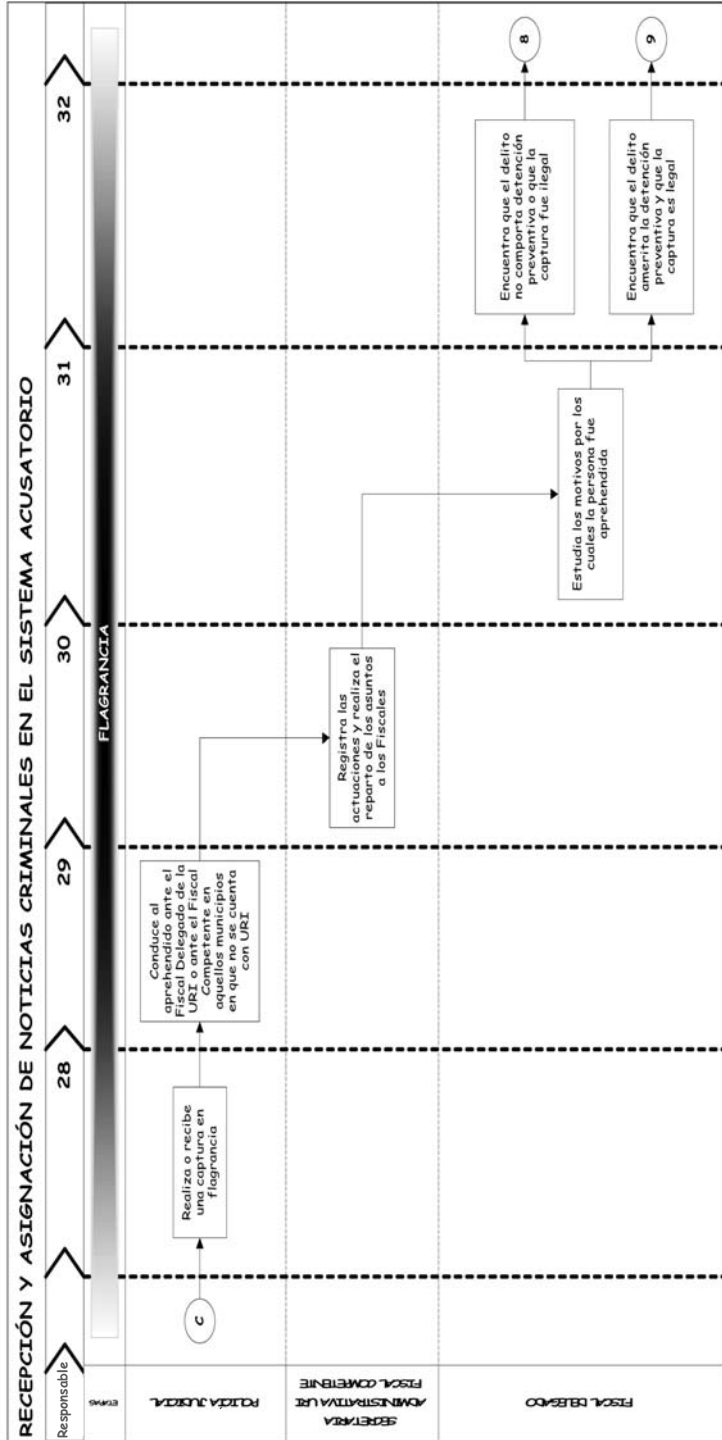


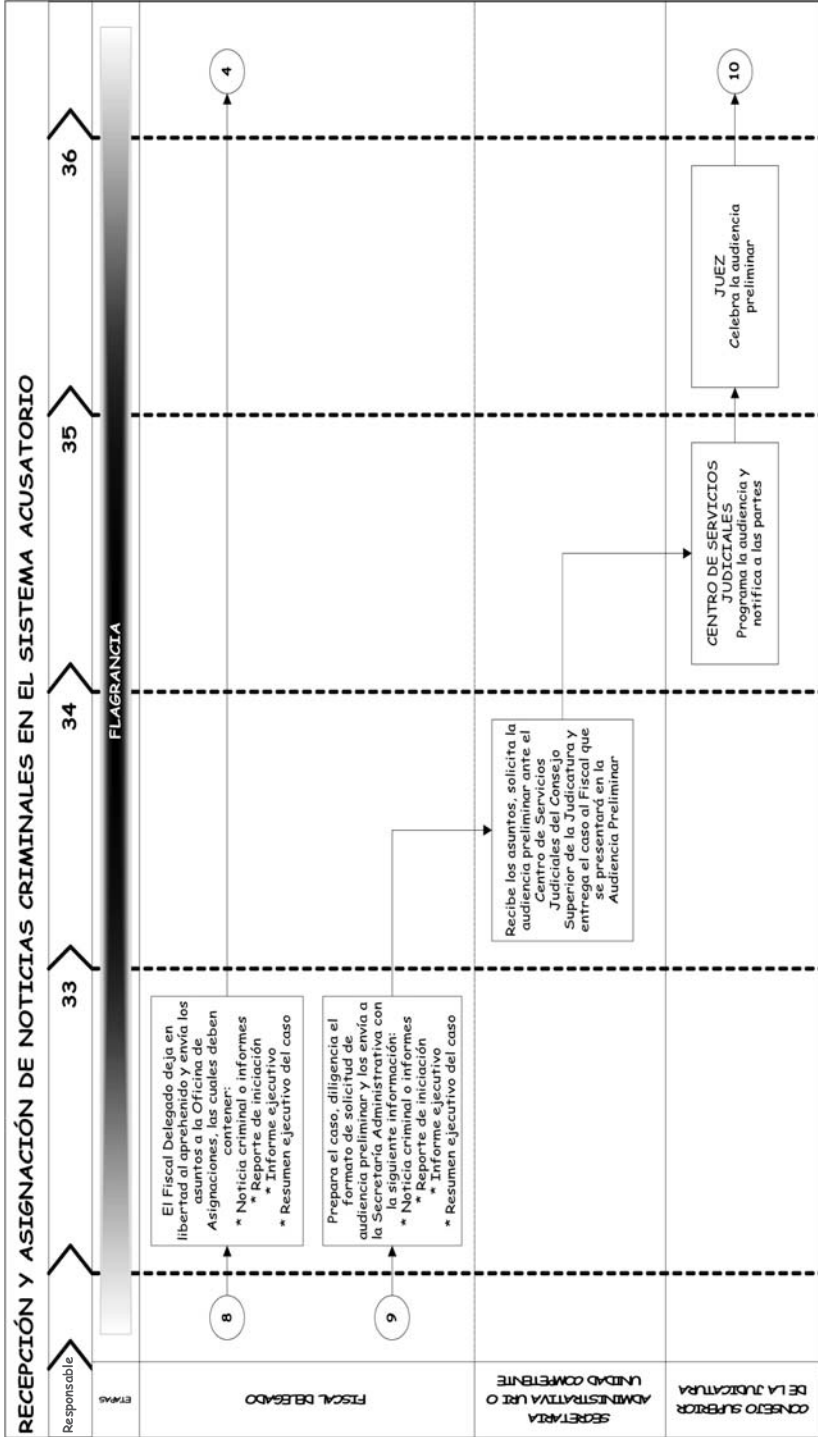




FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

OPCIÓN C. FLAGRANCIA







www.imprenta.gov.co
PBX (0571) 457 80 00
Diagonal 22 B No. 67-70
Bogotá, D. C., Colombia

